

MATRIZ

1. Selección de Indicadores para la realización de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI-2019.

1.1. LEGISLACIÓN: Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO					
INDICADOR	RECEPCIÓN DEL DERECHO							
	<p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio. <p>1. Plan de acción Conjunto para afrontar la violencia contra las mujeres</p> <p>Ante el incremento de casos de feminicidios que se venían produciendo en el país, el Presidente de la República estableció como una de las prioridades del Gobierno, combatir la violencia contra las mujeres. Para tal fin, mediante la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM de fecha 08 de junio de 2018, se creó una Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.</p> <p>Esta Comisión tuvo como objetivo elaborar un <u>Plan de Acción Conjunto</u> para la implementación de las políticas públicas, con medidas concretas y urgentes, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al finalizar el plazo de vigencia de la citada Comisión, se aprobó el Plan de Acción Conjunto (en adelante, P.A.C.) para prevenir la violencia 	<p>Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas.</p> <p>1. Diversos sectores han emitido normativa vinculada a prevenir la violencia contra las mujeres.</p> <p>A) Ministerio de Educación – MINEDU</p> <p>El Ministerio de Educación - MINEDU, a través de cada UGEL – Unidad de Gestión Educativa Local, (220) cuenta con especialistas para la implementación de los Lineamientos de Convivencia Escolar y lograr que las instituciones educativas sean espacios protectores y seguros, libres de todo tipo de violencia y discriminación.</p> <p>Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.</p> <p>Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU se aprobaron los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.</p> <p>R.M. 428-2018-MINEDU publicada el 06.08.18, el Ministerio de Educación aprobó la norma técnica denominada “<i>Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior</i>”. En cumplimiento de</p>	<p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000.</p> <p>Para el cálculo de este indicador se tomó la información que se trabajó de manera multisectorial entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público. Considerando que el INEI reportara la cifra oficial de “Femicidio país”. Que será publica el 22 de mayo del 2019.</p> <table border="1" data-bbox="1436 1016 1934 1195"> <thead> <tr> <th>Casos de femicidio</th> <th>Población estimada al 2018 (*)</th> <th>Tasa de femicidio estimado (x 100 000 mujeres)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>150</td> <td>16 057 176</td> <td>0.9</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – MIMP</i></p> <p>(*) FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Población y Vivienda., Instituto Nacional de Estadística e Informática - Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población. Boletín Especial N° 18 y N° 22.</p> <p>Registros administrativos de servicios especializados frente a la violencia</p>	Casos de femicidio	Población estimada al 2018 (*)	Tasa de femicidio estimado (x 100 000 mujeres)	150	16 057 176
Casos de femicidio	Población estimada al 2018 (*)	Tasa de femicidio estimado (x 100 000 mujeres)						
150	16 057 176	0.9						

<p>contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en alto riesgo (Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP). El P.A.C. contiene cuatro lineamientos estratégicos y 59 metas. A marzo de 2019 se cumplieron 29 de las 48 metas del año (60%).</p> <p>Cabe precisar que, para los criterios de priorización de las metas PAC, se puso énfasis en el acceso a la justicia y la prevención. Se puede destacar los siguientes logros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de 6 Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en las Cortes Superiores de Justicia. • Se pasó de tener 2 módulos integrados a 8 módulos en total. <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de 50 Centros de Emergencia Mujer (CEM) en comisarías. • Se pasó de tener 296 CEM a 346. • Hoy en día hay 120 CEM en comisarías, 50 de ellos del PAC 2018 y, 20 instalados durante el 2019. <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de 75 Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC). • Se pasó de tener 28 CSMC a tener 103 al cierre de 2018. <ul style="list-style-type: none"> • Destitución definitiva de 685 docentes y administrativos sentenciados por violación (el 100% de los identificados). <p>Otros avances importantes del PAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de 121 de 128 defensores públicos. Se realizaron tres procesos de 	<p>ésta, las 27 Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP han conformado sus Comités de Defensa del Estudiante para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual; contando con sus respectivos planes de trabajo aprobados.</p> <p>B) Ministerio del Interior- MININTER y Policía Nacional del Perú - PNP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Legislativo N°1318, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú: en su artículo 24° establece como causal de expulsión, separación y baja, el acoso físico, psicológico y sexual reiterado a otro/a estudiante. • El D.S. N°022-2017-IN, que aprueba el Reglamento del D.L N°1318, incluye como infracción grave a la imagen institucional "<i>Estar incurso en actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</i>"; siendo la intolerancia o discriminación de cualquier índole una circunstancia que modifica la responsabilidad cuando se cometen infracciones administrativas. Asimismo, en su artículo 11° establece como obligación de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial el proponer un Plan de Trabajo Anual consolidado, considerando la promoción de una cultura institucional fundada en el respeto, reconocimiento y desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres sin discriminación. 	<p>El MIMP, registró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 95 casos de feminicidio y 198 casos de tentativa de feminicidio en el año 2015. • De agosto a diciembre 2016 registro 54 casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional, y registro 120 casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional. • En el año 2017 registro 121 casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional, y registro 247 casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional. ✓ En el año 2018 registro 149 casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional, y registro 304 casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional. ✓ De enero a febrero 2019 registro 30 casos de víctimas con características de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional, y registro 69 casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM a nivel nacional. ✓ Hasta abril 2019, se contaba con 54 casos de feminicidio. <p>MININTER-PNP. – Denuncias por feminicidio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información estadística de la Policía Nacional del Perú: Año 2016: 48 denuncias por feminicidio. De ese total, 8.3% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 87.5% en agravio de mujeres adultas y el 4.16% en agravio de adultas mayores de 51 años. Año 2017: 65 denuncias por feminicidio. De ese total, 4.61% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 95.38% en agravio de
--	--	---

<p>convocatoria, pero no se logró cubrir el total.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicio de la implementación de 10 Cámaras Gesell en fiscalías penales especializadas. • Inicio de la implementación de 10 Fiscalías Penales Especializadas en violencia contra la mujer a integrantes del grupo familiar, en Lima Metropolitana y el Callao. • Dos comunidades nativas de Imaza y Río Santiago (Amazonas) iniciaron el proceso de fortalecimiento de sus mecanismos de sanción de la violencia sexual y la revisión de sus estatutos comunitarios y Planes de Vida. • Contratación de 208 especialistas de convivencia escolar y 17 asistentes de convivencia escolar para las 220 UGEL. <p>2. Aprobación de normas vinculadas al delito de feminicidio.</p> <p>A) Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, (promulgada del 13 de Julio del 2018), contiene reformas a los delitos de agresiones, lesiones y delito de feminicidio.</p> <p>Esta ley incrementa la pena mínima del delito de feminicidio (Artículo 108 del Código Penal) de quince a veinte años pena privativa de libertad.</p> <p>Asimismo, agrega las lesiones a la salud mental al delito de lesiones graves (Artículo 121 del Código Penal) y amplía los alcances de los delitos de</p>		<p>mujeres adultas y el 0% en agravio de adultas mayores.</p> <p>Año 2018: 226 denuncias por feminicidio. De ese total, 3.53% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 94.69% en agravio de mujeres adultas y el 1.76% en agravio de adultas mayores.</p> <p>Cabe señalar que es el Ministerio Público el que tipifica los hechos denunciados, en su calidad de titular de la acción penal.</p>
--	--	--

<p>lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Artículo 121-B del Código Penal) y, de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del Código Penal).</p> <p>B) Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP de fecha 13 de junio del 2018, aprobó la actualización del Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo.</p> <p>C) Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 003-2019-MIMP/PNCVFS-DE del 16 de enero de 2019, que aprueba la directiva “Registro de Víctimas de Feminicidio atendidas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”, cuya finalidad es establecer pautas para el diligenciamiento de los datos, procesamiento, sistematización y difusión de los resultados obtenidos del registro de los casos de feminicidio atendidos por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna para la mejora de estrategias de intervención, toma de decisiones e investigación.</p> <p>D). Ley N° 30470 - Ley de búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Periodo de Violencia 1980-2000, promulgada el 22 de junio del 2016. Esta ley tiene como objetivo articular y disponer medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos de personas desaparecidas en el período de violencia de 1980-2000. Así mismo, incluye como herramienta de recojo de información variables de etnicidad como lengua originaria, pertenencia a un pueblo indígena o a población</p>		
---	--	--

<p>afroperuana que como ejes transversales incluye la búsqueda y reparación de violencia sexual ejercida contra mujeres dentro del periodo de violencia interna en el Perú en las décadas de 1980-2000.</p> <p>Normativa sancionadora y regulatoria frente otras modalidades de violencia:</p> <p>A. MININTER-PNP: 2016- 2018:</p> <p>✓ Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (Aprobada por Resolución Directoral N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 12.09.16 y modificada mediante Resolución de Comandancia General N°270-2018-COMGEN/EMG-PNP de 21.12.18). Busca garantizar una respuesta policial eficiente para la atención de toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, se orienta a brindar información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la ley a las víctimas y familiares, coordinar la intervención con los servicios públicos y privados y ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas. La actualización de esta Guía se encuentra en proceso de aprobación.</p> <p>✓ Ley N°30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (28.12.17): establece, entre otras sanciones, las siguientes:</p> <p>“Infracciones graves contra la disciplina (G.31) Sancionada con 11 a 15 días de sanción de rigor por “Actuar con motivo del ejercicio de su función, discriminando por motivo de origen, raza,</p>		
--	--	--

<p>sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”.</p> <p>(G.39) Sancionada con 4 a 10 días de sanción de rigor por “Negarse a recibir denuncia de competencia policial o no registrarla en el sistema de denuncias respectivo”.</p> <p>(G.33) Sancionada con 11 a 15 días de sanción de rigor por “permitir o no dar cuenta al tomar conocimiento de relaciones sexuales o actos contra el pudor entre personas que se encuentre bajo su responsabilidad o custodia”.</p> <p>(G.35) Sancionada con 11 a 15 días de sanción de rigor por “Hacer insinuaciones, gestos, proposiciones obscenas o usar términos de naturaleza o connotación sexual, verbales o escritos o por cualquier otro medio, que resulten ofensivos”.</p> <p>Infracción muy grave contra la disciplina policial</p> <p>(MG.32) Sancionada con 1 a 2 años de disponibilidad por “Realizar proposiciones indecentes, insinuaciones o requerimientos con contenido sexual a cambio de favorecer, otorgar ventajas, dar trato preferente o dar cumplimiento a procedimientos establecidos, al personal de la Policía Nacional del Perú, a los postulantes de las escuelas de formación o a cualquier persona que tenga interés en el resultado de una gestión o trámite realizado ante una unidad u órgano policial”.</p> <p>(MG.62) Sancionada con 1 a 2 años de disponibilidad por “Actuar con negligencia en el ejercicio de la función en la tramitación de denuncias en las que exista alto riesgo de lesión</p>		
---	--	--

<p>grave o muerte para la víctima”.</p> <p>(MG.79) Sancionada con pase a la situación de retiro por “Tener relaciones sexuales o realizar actos contra el pudor con el paciente, cadete o alumno(a) o persona que esté detenida, retenida, bajo su cuidado o responsabilidad”.</p> <p>(MG.96) Sancionada con 06 meses a 1 año de disponibilidad “acercarse corporalmente con roces a otra persona, ejecutar tocamientos u otra manifestación física de naturaleza sexual”.</p> <p>(M.G.41) sancionada con pase a la situación de retiro “Tener relaciones sexuales o realizar actos contra el pudor con el paciente, cadete, o alumno(a) o personas que esté detenida, retenida, bajo su cuidado o responsabilidad”.</p> <p>Infracción muy grave contra la ética</p> <p>(M.G.107) Sancionada con pase a la situación de retiro “Coaccionar o amenazar al personal de la PNP, intimidando, presionando, o sometiendo a trato hostil para condicionar o recibir favores de contenido sexual”.</p> <p>Las denuncias sobre estos supuestos son procesadas por la Inspectoría de la PNP.</p> <p>✓ Decreto Legislativo N° 1268 -Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú promulgado el 16 de diciembre de 2016.</p> <p>El anexo de esta norma califica como infracciones graves la discriminación por cualquier motivo y las insinuaciones, gestos o proposiciones obscenas o uso de términos de naturaleza o connotación sexual que resulten ofensivos. Asimismo, la norma</p>		
--	--	--

califica como infracciones muy graves los actos de hostigamiento sexual, el requerimiento de favores sexuales a cambio de ventajas y la coacción o intimidación para obtener este tipo de favores. También se considera una infracción muy grave el maltrato físico o psicológico contra los miembros del grupo familiar de conformidad al inciso B) del artículo 7 de la Ley N.º 30364.

MININTER-PNP

✓ El **D.S. N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**, regula las competencias y deberes de las entidades involucradas en la prevención y persecución del delito, y la asistencia y rehabilitación a las víctimas de trata de personas, y crea la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes".

✓ **D.S. N° 005-2016-IN del 11 de mayo del 2016, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas**, el cual se suma a los protocolos sectoriales de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Estos protocolos identifican a las entidades del Estado responsables de la lucha contra la trata de personas en el país. Además, precisan las responsabilidades de cada una de ellas, permitiendo la ejecución de acciones conjuntas y articuladas. Y, estandarizan los procesos y

<p>procedimientos de actuación con miras a evitar posibles o potenciales situaciones de trata de personas y brindar atención y protección a las víctimas del referido delito, reintegrándolas en la sociedad de manera integral. Este marco operativo asegura la optimización de procesos de actuación, otorga sistematicidad a las labores de las diversas instituciones, y asegura la articulación y coordinación eficiente y eficaz entre los sectores del Estado.</p> <p>Además, a fin de mejorar el marco normativo de persecución del delito, en enero del 2017 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, mediante el cual se han incorporado los delitos de: explotación laboral en modalidad de trabajo forzoso (art. 168-B CP), explotación laboral en modalidad de esclavitud y servidumbre (art. 153-C CP). Explotación sexual (art. 153-B CP), con participación del Ministerio del Interior en la elaboración de la propuesta normativa.</p> <p>Finalmente, mediante D.S. N° 017-2017-IN, del 7 de junio de 2017, se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021. Este es el segundo plan nacional sobre la materia y, a diferencia de su antecesor, plantea dos estrategias de acción. Primero, una estrategia de fortalecimiento institucional que se concretiza en el eje estratégico de Gobernanza Institucional. En esta se trabajarán acciones destinadas al presupuesto, a la articulación entre los tres niveles de gobierno, y al fortalecimiento de capacidades para la implementación del Plan Nacional. Y, en segundo lugar, una estrategia programática que se divide en tres ejes: (i) Prevención e Información, (ii)</p>		
--	--	--

<p>Atención, Protección y Reintegración, y (iii) Fiscalización y Persecución. Cabe señalar que, a fin de contar con una versión más accesible de este Plan Nacional, se ha elaborado una versión amigable, la cual está siendo traducida en Quechua y Aymara.</p> <p>En cada uno de estos ejes, se han establecido metas e indicadores bianuales, que parten de la compleja realidad existente y establecen metas numéricas ambiciosas. Además, por primera vez se ha dispuesto la inclusión de indicadores sobre (i) disminución de situación de riesgo frente a la trata de personas, (ii) satisfacción de servicios de atención por parte de las víctimas, y (iii) creación de sistemas de reintegración a través de proyectos pilotos en zonas de alta incidencia del delito.</p> <p>De otro lado, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobada el 21 de julio del 2016 aborda la problemática de la violencia en las personas adultas mayores, considerando como tales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Violencia física. b) Violencia sexual. c) Violencia psicológica. d) Violencia patrimonial o económica. e) Violencia a través de todo tipo de abandono, ya sea en la calle, en el hogar, en centros de salud, en establecimientos penitenciarios o en cualquier otra situación o circunstancia que precise el reglamento. <p>Por su parte, se ha logrado incorporar el Enfoque de Género en varias normas vinculadas a la institución castrense, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto Legislativo N.° 1266- Ley de Organización y Funciones del Ministerio del 		
---	--	--

	<p>Interior, promulgado el 16 de diciembre de 2016.</p> <p><u>“Funciones del Ministerio del Interior (Art.5 y Art 5 inciso 5.2 numeral 4)</u></p> <p>Diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear políticas y acciones concretas para la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como del personal civil y policial del Sector Interior, en el marco del cumplimiento de sus deberes, incorporando el enfoque de género y de derechos humanos. Así también, la supervisión de la adecuada prestación del servicio</p> <p>Funciones del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública (Art. 9 numeral 5)</p> <p>Respecto de las funciones esboza que son coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas, bajo los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Sobre la gestión de la información para la seguridad ciudadana (Art. 20)</p> <p>En el marco de la gestión del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior, recopilará, procesará, analizará y sistematizará para el diseño políticas públicas integrando como enfoque, el enfoque de género.</p> <p>✓ Decreto Legislativo N.º 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada el 16 de diciembre de 2016:</p> <p>“Art. VII- Principios Institucionales y Art.2 sobre Funciones</p> <p>Éste artículo describe que las funciones y</p>		
--	---	--	--

	<p>atribuciones de la Policía Nacional del Perú se orientará por la primacía de la persona humana, promoviendo la defensa y protección de la misma, en respeto de su dignidad y de los derechos humanos, considerando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad.”</p> <p>Otras normas sobre violencia</p> <p>✓ Ley N° 30710- Ley que modifica el último párrafo del Artículo 57 del Código Penal ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer de fecha 28 de diciembre de 2017. Modifica el último párrafo del Artículo 57 del Código Penal señalando que la suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por el delito de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.</p> <p>✓ Decreto Legislativo N.° 1297- Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, promulgado el 16 de diciembre de 2016.</p> <p>Entre los principios que rigen la actuación estatal frente a las situaciones de riesgo o desprotección familiar, se incluye la igualdad y no discriminación por motivos de raza, sexo, género, color de piel, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico o social, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, tutora o tutor o familia de origen.</p>		
--	---	--	--

	<p>✓ D.S. N.° 051-2016- PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento y la evaluación de las medidas adoptadas en el marco del acuerdo denominado “Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” de fecha 23 de julio de 2016.</p> <p>Esta comisión tiene por objeto el seguimiento y la evaluación de la implementación en sede nacional del Programa de Acción de El Cairo de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas y del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Cabe destacar que, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo considera la igualdad de género como un tema prioritario, respecto del cual ha previsto 19 medidas específicas en su Sección E.</p> <p>✓ D.S. N.° 001-2016- MIMP- desarrolla la Ley N.° 29896 - Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna de fecha 8 de febrero de 2016. Este D.S. establece que los centros de trabajo del sector público y del sector privado donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil (entre 15 y 49 años de edad) deben contar con un lactario. También crea la Comisión Multisectorial de Lactarios, encargada de velar por el cumplimiento de la Ley N.° 29896.</p> <p>✓ D.S. N.° 006-2016- que aprueba el Protocolo Intersectorial entre el MIMP y el INPE. Esta norma aprueba el “Protocolo Intersectorial entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones</p>		
--	---	--	--

<p>Vulnerables y el Instituto Nacional Penitenciario para la atención oportuna de hijas o hijos menores de 3 años de edad de las madres internas en establecimientos penitenciarios”.</p> <p>✓ D.S. N.° 008-2016- MIMP que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 de fecha 25 de julio de 2016. El Plan Nacional tiene los siguientes objetivos estratégicos:</p> <p>i) cambiar los patrones socioculturales que legitiman y exacerbaban la violencia de género</p> <p>ii) garantizarles a las víctimas el acceso a servicios adecuados para su protección, atención y recuperación, así como la sanción y reeducación de los/as agresores/as</p> <p>✓ Ley N° 30550, Ley que modifica el Código Civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado de fecha 4 de abril del 2017.</p> <p>✓ Ley N° 30628- Ley que modifica el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial de fecha 2 de agosto de 2017. Esta ley modifica los artículos 1, 2 y 4 de la Ley N° 28457, Ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, en lo que se refiere a los costos y la ejecución de la prueba biológica de ADN.</p> <p>✓ Ley N° 30709- Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres de fecha 26 de diciembre de 2017.</p>		
--	--	--

	<p>Prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan el cumplimiento del principio de igual remuneración por igual trabajo.</p> <p>✓ Decreto Legislativo N° 1368 de fecha 4 de setiembre del 2018, crea el Sistema Nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p> <p>✓ Decreto Legislativo N° 1377 de fecha 24 de agosto del 2018: Tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales.</p> <p>✓ El Decreto Legislativo N° 1408 de fecha 12 de setiembre del 2018, desarrolla el marco normativo para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización de servicios especializados para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes.</p>		
--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ D.S. Nº 006-2018-MIMP: Aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú. ✓ La R.M. Nº 952-2018-IN, aprueba el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial. El referido manual considera el enfoque de género, cuya aplicación implica "abstenerse de actuar en función de prejuicios, estereotipos o los roles tradicionalmente asignados a hombres y mujeres, con base a las diferencias de género, para así evitar discriminar, revictimizar o dar un trato desigual y discriminatorio que afecte la dignidad de las mujeres. Esto es especialmente relevante, en los casos de las víctimas de violencia sexual (incluye el acoso, el hostigamiento, la violación sexual), violencia familiar y trata de personas"¹. ✓ La R.M. Nº 306-2018-MIMP, establece que la emisión de la normativa necesaria para el cumplimiento, seguimiento e implementación del Registro de Víctimas de Femicidio está a cargo del PNCVFS del MIMP. ✓ La R.M. Nº 307-2018-MIMP, crea la Estrategia "Te Acompañamos", con la finalidad de articular con las diversas entidades públicas las acciones establecidas en la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, Tentativa de feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo" para 		
--	--	--	--

¹ Apartado C, capítulo 1 del Manual de derechos humanos aplicados a la función policial.

	<p>garantizar los derechos de las víctimas indirectas de feminicidio y de tentativa de feminicidio, cuando la sobreviviente queda con secuelas graves; así como coordinar con dichas entidades para facilitar el acceso a los programas, atenciones y servicios que correspondan.</p> <p>✓ La R.M. Nº 292-2018-MIMP aprobó el “Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuyo objetivo general consiste en implementar campañas publicitarias en medios de comunicación masivos que contribuyan, en el marco de los derechos humanos, a la eliminación de la violencia contra las mujeres y a la promoción de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>✓ Ley Nº30862 – Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar promulgada el 25 de octubre del 2018 .-Esta Ley modifica diversos artículos de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los cuales están referidos al procedimiento de denuncia de actos de violencia, el rol de las entidades intervinientes y la ejecución de medidas de protección, entre otras materias. Asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas acompaña al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el diseño de un programa presupuestal multisectorial para la implementación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</p>		
--	--	--	--

	<p>y los Integrantes del Grupo Familiar, así como los indicadores para su respectivo seguimiento de desempeño, evaluaciones e incentivos a la gestión a que hubiera lugar.</p> <p>Modificó el artículo 8° referente al tipo de violencia económica o patrimonial: “Artículo 8. Tipos de violencia <i>Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:</i> [...] <i>d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:</i> [...] <i>En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.”</i></p> <p>✓ Ley N° 30815 - Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares para prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de la educación, promulgada el 9 de julio del 2018.- Declárase de interés nacional la incorporación de la igualdad de oportunidades como estrategia educativa y de</p>		
--	---	--	--

	<p>prevención para combatir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el proceso educativo y los contenidos curriculares de la educación básica regular.</p> <p>✓ Ley N° 30901- Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes, promulgado el 29 de diciembre del 2018.</p> <p>Dispone la implementación de un subregistro de personas condenadas por delitos de: Femicidio (artículo 108-B). Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 121-B). Trata de personas (artículo 153), Formas agravadas de la trata de personas (artículo 153-A), Explotación sexual (artículo 153- B), Esclavitud y otras formas de explotación (artículo 153-C). Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (artículo 171). Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (artículo 172). Violación sexual de menor de edad (artículo 173). Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (artículo 174) Violación sexual mediante engaño (artículo 175). Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (artículo 176). Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (artículo 176-A). Capítulo X (Proxenetismo) y Capítulo XI (Ofensas al pudor público).</p>		
--	---	--	--

	<p>Dispone la inhabilitación definitiva para trabajar con niñas, niños y adolescentes o prestar servicios relacionados a ellos, tanto en el sector público como en el privado, aquellas personas que hayan sido condenadas por los delitos previstos por el artículo 2 de la Ley.</p> <p>Violación sexual (artículo 170)</p> <p>✓ Decreto Legislativo N°1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género promulgada el 6 de enero del 2017.</p> <p>1. Crea un delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres y contra integrantes del grupo familiar que antes eran considerados faltas.</p> <p>Se prevé una pena de 1 a 3 años para quien ocasione lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia a una mujer por su condición de tal o a un/a integrante del grupo familiar, o quien cause algún tipo de afectación psicológica en casos de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o como forma de discriminación contra la mujer. La pena se agrava de 2 a 3 años si se utilizan arma, hay ensañamiento o alevosía, la víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de esa situación o si a víctima está en estado de gestación. En la misma línea se ha reformado la falta de maltrato para que incluya la violencia física y psicológica sin lesiones.</p> <p>2. Mejoran las circunstancias agravantes de los delitos de feminicidio, lesiones graves y lesiones leves</p>		
--	---	--	--

	<p>En estos delitos se han mejorado las agravantes para incluir los supuestos en lo que hay un aprovechamiento de la condición de una persona adulta mayor o con discapacidad, o cuando se toma ventaja de relaciones de dependencia o subordinación, entre otros casos. Asimismo, se ha mejorado la redacción de la agravante familiar aunque no se sigue toda la amplitud de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; en el Código Penal vigente hasta hoy solo se mencionaba al “ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente”. Como parte de la delegación de facultades, se ha incluido en el feminicidio el agravante de presencia de hijos/as de las víctimas o de niñas, niños o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.</p> <p>3. Perfecciona la sanción de la violencia patrimonial</p> <p>Con la modificación al artículo 208 se inaplica la excusa absolutoria cuando los hurtos, apropiaciones, defraudaciones o daños se causen entre cónyuges, concubinos/as, ascendientes y descendientes, hermanas/os y cuñadas/os si viven juntos, y viudas/os. Con la reforma entonces serán considerados como delitos de violencia patrimonial estos ilícitos cuando se produzcan en el marco de las relaciones familiares indicadas, hasta hoy no lo eran.</p> <p>4. Amplía la protección contra la violencia psicológica</p> <p>Se reforma el artículo 124-B del Código Penal y otros artículos para ampliar la protección</p>		
--	--	--	--

	<p>contra la violencia psicológica que no constituya daño psíquico, conforme a la “Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN de 8 de septiembre de 2016. Se indica que la “afectación psicológica, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico”. Para ello también se cambia la definición de violencia psicológica del artículo 8 de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que ahora se consigna como “la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”.</p> <p>5. Crean los delitos de explotación sexual, esclavitud y otras formas de explotación y trabajo forzoso.</p> <p>En los delitos contra la libertad personal se crea un delito de explotación sexual que sanciona a quien “obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole” con una pena de 10 a 15 años (artículo 153-B). En el Código Penal vigente hasta hoy solo se contemplaba como delito la explotación sexual comercial infantil y adolescente en ámbito del turismo</p>		
--	--	--	--

<p>(artículo 181-A).</p> <p>Asimismo, el decreto legislativo crea un delito de esclavitud y otras formas de explotación que sanciona a quien “obliga a una persona a trabajar en condiciones de esclavitud o servidumbre, o la reduce o mantiene en dichas condiciones, con excepción de los supuestos del delito de explotación sexual” y a quien “comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento” con una pena de 10 a 15 años (artículo 153-C). En este delito y en el de explotación sexual se menciona expresamente que “el consentimiento brindado por el niño, niña o adolescente carece de efectos jurídicos”.</p> <p>Por último, se crea un delito de trabajo forzado que sanciona a quien “somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no” con una pena de 6 a 12 años (artículo 153-C).</p> <p>6. Incluye a la orientación sexual y la identidad de género como categorías expresas prohibidas de discriminación</p> <p>Por primera vez se incluye a nivel legal a la orientación sexual y a la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación; solo la orientación sexual estaba mencionada en leyes (Código Procesal Constitucional y Ley 30364). En el ya existente artículo 46.2.d sobre del Código Penal sobre circunstancias agravantes generales de penas ahora se mencionará expresamente motivos prohibidos de discriminación donde hasta hoy había una mención general a “ejecutar el delito bajo</p>		
--	--	--

	<p>móviles de intolerancia o discriminación de cualquier índole”. Asimismo, en el artículo 323 sobre el delito de discriminación se incluye a la orientación sexual y a la identidad de género como motivos expresamente prohibidos para sancionar a quien “por sí o mediante terceros, realiza actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas”.</p> <p>✓ A diciembre 2018.- El Poder Judicial realizó la difusión en todas las cortes de justicia del país de los criterios judiciales sobre aplicación de la Ley 30364, feminicidio, la prueba en los delitos sexuales, la atención en casos de delitos sexuales contra niñas indígenas, entre otros, contenidos en los siguientes Acuerdos Plenarios: 01-2011/CJ-116, 01-2015/CIJ-116, 04-2015/CIJ-116, 01-2016/CJ-116, 02-2016/CJ-116, 05-2016/CIJ-116.</p> <p>✓ “Reglamento del Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras” (RUVA), fue aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002420-2018-MP-FN.del 10/07/2018</p> <p>✓ Ley N°30838- Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales promulgada el 4 de agosto del 2018 Es una Ley de reforma integral que contiene más de 24 modificaciones al Código Penal y al Código de Ejecución Penal, todas orientadas a la prevención y sanción de los delitos contra la libertad sexual.</p>		
--	--	--	--

<p>La Penalización de los delitos sexuales ha sido siempre un tema que desde los sectores del Ejecutivo y Legislativo ha generado largos debates para su aprobación y que ha superado varias legislaturas. Desde el MIMP se ha venido vigilando y promoviendo la penalización a las agresiones contra las mujeres, tipificándolas como delitos, precisando términos y aumentando las penas, así como, la clasificación de modalidades de violencia dentro de los actos para ser considerados delitos sexuales.</p> <p>La Ley 30838 establece, por ejemplo, una nueva escala de penas para el delito de violación sexual. Desde la publicación de la norma, quienes abusen sexualmente de personas adultas recibirán entre 14 y 20 años de prisión. La sanción oscilará entre los 20 y 26 años de cárcel cuando existan agravantes como el empleo de un arma de fuego, el abuso del cargo o profesión o si el agresor es policía, sacerdote o líder religioso.</p> <p>Respecto a la violación de menores de edad, la ley establece dos penas: entre 20 y 26 años de cárcel cuando el agresor tiene entre 14 y menos de 18 años y cadena perpetua cuando la víctima tiene menos de 14 años.</p> <p>Antes de esta norma, el Código Penal establecía una gradación de penas si la víctima tenía menos de 7 años, entre 7 y 10 y más de 10 a menos de 14. La nueva ley también ha contemplado modificaciones para los casos de violación mediante engaños, tocamientos sexuales sin consentimiento o actos libidinosos en agravio de menores.</p>		
--	--	--

<p>Asimismo, estar ebrio o bajo los efectos de alguna droga se considera desde ahora como un agravante en el delito de violación sexual. Antes de la modificación, esto era visto como una circunstancia que atenuaba la pena (punto 13 del Artículo 170 del Código Penal).</p> <p>Otra modificación resaltante es que se han eliminado los beneficios penitenciarios –como la reducción de las penas– para los violadores sexuales y tratantes de personas. Es una acción integral que busca evitar la fuga a través del sistema de administración de justicia.</p> <p>La modificación del artículo 170 de violación sexual: En estos casos se ha hecho una precisión muy importante: se debe considerar violación sexual cuando exista la falta de libre consentimiento, no solo cuando haya violencia o grave amenaza, que es la tipificación anterior, sino en aquellas circunstancias que imposibiliten la prestación del consentimiento libre.</p> <p>Otra modificación realizada se observa en los artículos 175 y 76 (“Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos o sin consentimiento”). Antes eran tocamientos indebidos y no se trata de tocamientos indebidos, sino de vulneraciones a la libertad sexual.</p> <p>Finalmente, otro cambio realizado se observa en el artículo 171, violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir. En ella se establece que quien cometa el delito después de haber puesto a su víctima en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor</p>		
---	--	--

<p>de 20 ni mayor de 26 años.</p> <p>Esta ley modifica el artículo 15 del Código Penal, que regula el error de comprensión culturalmente condicionado, a fin de precisar su aplicación en casos de delitos contra la libertad sexual cometidos en perjuicio de menores de catorce años y de mayores de catorce años cuando estos no hayan prestado su libre consentimiento.</p> <p>Esta ley modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Como principales medidas de esta ley destaca el establecimiento de la cadena perpetua para los violadores de menores de 14 años y el aumento de penas para diferentes ilícitos penales de violación sexual.</p> <p>Asimismo, instaura un proceso para que las víctimas tengan acceso a las medidas de protección y cautelares luego de 72 horas de presentada la denuncia.</p> <p>También establece la imprescriptibilidad de los delitos de trata de personas, delitos contra la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público.</p> <p>✓ Ley N° 30802- Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad promulgada el 27 de junio del 2018.</p> <p>Establece los lineamientos para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje, resaltando que para dichos fines se deberá contar con la compañía de sus padres,</p>		
---	--	--

<p>tutores o responsables, debidamente acreditados/as por la autoridad competente. Establece además que en defecto de la documentación que acredite ello, los/as encargados/as de dichos establecimientos deberán dar parte a las autoridades competentes, señalando como sanción a los/las prestadores/as de servicios turísticos la cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas cuando promuevan y/o permitan la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en sus establecimientos o cuando no denuncien cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de sus actividades</p> <p>✓ Ley N° 30903 - Ley que modifica el artículo 52 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, para incorporar la sanción de inhabilitación permanente por hostigamiento sexual, promulgada el 30 de diciembre del 2018.</p> <p>Modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar la sanción de inhabilitación permanente al/la docente destituido/a por hostigamiento sexual.</p> <p>✓ Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, promulgada del 13 de Julio del 2018 contiene reformas a los delitos de agresiones, lesiones y delito de feminicidio.</p> <p>Esta ley incrementa la pena mínima del delito de feminicidio (artículo 108 del Código Penal) de quince a veinte años. Asimismo, agrega las lesiones a la salud mental al delito de lesiones graves (artículo 121 del Código Penal) y amplía los alcances de los delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del</p>		
--	--	--

<p>grupo familiar (artículo 121-B del Código Penal) y de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del Código Penal).</p> <p>✓ Ley N° 3071 - Ley que modifica la ley 26859, ley orgánica de elecciones, la ley 27683, ley de elecciones regionales, y la ley 26864, ley de elecciones municipales, con la finalidad de promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos, promulgado el 9 de enero del 2018.</p> <p>Dispone que no podrá ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público aquella persona que haya sido condenada por delitos de trata de personas, proxenetismo, violación de la libertad sexual, entre otros.</p> <p>✓ Decreto Legislativo N° 1410 fue promulgado el 12 de Setiembre del 2018 - que incorpora el delito de Acoso, Acoso sexual, Chantaje Sexual y Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.</p> <p>Dicha norma tiene por objeto sancionar los actos de acoso en todas sus modalidades a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversidades modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida. Modifica la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para precisar el concepto de hostigamiento sexual y optimizar el procedimiento de sanción penal, así como el proceso administrativo disciplinario, de éste tipo de actos; así también, establece penas privativas de la libertad que se configuran, en relación al tipo</p>		
---	--	--

<p>penal, desde los dos años hasta los 7 años, así como sanciones administrativas como la inhabilitación o días multa.</p> <p>✓ Ley N° 30794 (2018) Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.</p> <p>Dispone que no podrá ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público aquella persona que haya sido condenada por delitos de trata de personas, proxenetismo, violación de la libertad sexual, entre otros.</p> <p>HOSTIGAMIENTO SEXUAL:</p> <p>✓ Decreto Legislativo N° 1410 fue promulgado el 12 de Setiembre del 2018 - que incorpora el delito de Acoso, 1. Acoso sexual, Chantaje Sexual y Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.</p> <p>Esta norma tiene por objeto sancionar los actos de acoso en todas sus modalidades a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversidades modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida. Modifica la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para precisar el concepto de hostigamiento sexual y optimizar el procedimiento de sanción penal, así como el proceso administrativo disciplinario, de éste tipo de actos; así también, establece penas privativas de la libertad que se configuran, en relación al tipo penal, desde los dos años hasta los 7 años, así</p>		
--	--	--

<p>como sanciones administrativas como la inhabilitación o días multa.</p> <p>✓ Ley N° 30903 - Ley que modifica el artículo 52 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, para incorporar la sanción de inhabilitación permanente por hostigamiento sexual, promulgada el 30 de diciembre del 2018. Modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar la sanción de inhabilitación permanente al/la docente destituido/a por hostigamiento sexual. (Art. 52 Inhabilitación inciso e)</p> <p>✓ Ley N°30483 - Ley de la Carrera Fiscal. Promulgada el 6 de Julio del 2016 El numeral 5 del artículo 4 de esta ley establece que, para acceder y permanecer en la carrera fiscal, una persona no debe encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso. Asimismo, el numeral 10 del artículo 47 establece como falta muy grave la comisión de actos de acoso sexual o coacción laboral debidamente comprobados.</p> <p>NORMAS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS aprobó las siguientes normas internas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía N°001-2017-MIDIS “Guía para orientar las acciones de prevenciones y sanción del hostigamiento sexual” (RM N°048-2017-MIDIS, del 29 de marzo 2017). • El Programa Nacional Cuna Más, aprobó la Directiva N° 004-2015-MIDIS/PNCM “Lineamientos y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Programa Nacional Cuna Más”, aprobada 		
---	--	--

<p>con Resolución Directoral N° 474-2015-MIDIS/PNCM del 21 de mayo del 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado mediante RDE N° 121-2016-FONCODES/DE, en su capítulo XVII considera: “Medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual”. <p>El MINISTERIO DE DEFENSA-MINDEF, con R.M. N° 521-2019-DE/SG, del 23 de abril de 2019, aprobó la modificatoria del Reglamento Interno de Servidores Civiles, para establecer, entre otros, en su Capítulo XIV, la prevención y sanción al hostigamiento sexual.</p> <p>El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-MRE, aprobó la Directiva N° 017 – 2017 – ORH/RE “<i>Prevención y Atención de Denuncias por Hostigamiento Sexual</i>”, mediante R.M. N° 0860 – 2017/RE, el 13 de diciembre de 2017.</p>										
	<p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia.</p> <p>Mediante la articulación MIMP-MINEDU, se ha fortalecido e implementado acciones intersectoriales, contribuyendo desde la acción tutorial al desarrollo socio afectivo de las y los estudiantes, que favorece el logro de sus aprendizajes y la prevención de situaciones de riesgo frente a la violencia hacia la mujer, familiar y sexual.</p> <p>En ese sentido se ha realizado las siguientes acciones:</p>	<p>Tasa de condena del femicidio: Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres, homicidio, asesinato en razón de género versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género.</p> <p>Casos judicializados de femicidio del Poder Judicial</p> <p>ingresos a nivel nacional – 2015-2017</p> <table border="1" data-bbox="1409 1239 1898 1317"> <thead> <tr> <th>Femicidio</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número</td> <td>137</td> <td>171</td> <td>316</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Portal web del Poder Judicial Fuente: Portal web del Poder Judicial https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_eestadistica</p>	Femicidio	2015	2016	2017	Número	137	171	316
Femicidio	2015	2016	2017							
Número	137	171	316							

		<p><u>2016</u></p> <p>A nivel inicial Se fortalece la intervención en la IEI 558 de Villa el Salvador- Lima, logrando la incorporación del buen trato en los instrumentos de gestión institucional (PEI – visión y misión, PEA), en Villa el Salvador-Lima y en las sesiones de aprendizaje en las aulas, lo que contribuye para la continuidad de la intervención en la comunidad educativa.</p> <p>A nivel primario Se desarrolla la intervención en 04 IIEE de 04 distritos de Lima Metropolitana, donde se desarrolla acciones educativas que desarrollan capacidades socioafectivas para fortalecer actitudes de prevención y promoción contra todo tipo de violencia en los espacios donde se desenvuelve el estudiante (escuela, familia y comunidad).</p> <p>A nivel secundaria Se inicia la intervención sostenida en 171 IIEE en 24 regiones del país, donde en el primer año se realizan sesiones de tutoría orientada prevenir la violencia familiar y sexual, embarazo de trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes desarrollados por docentes en la hora de tutoría y se capacitan a padres y madres de familia.</p> <p><u>2017</u> El MIMP y MINEDU suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permitirá fortalecer los esfuerzos y acciones conjuntas en la implementación de programas orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>A nivel inicial Se fortalece el trabajo coordinado con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana</p>	<p>MIMP-PNCVFS. –</p> <p>Denuncias por feminicidio: El MIMP, a través del PNCVFS, registró 54 casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM de agosto a diciembre 2016, 121 casos en el año 2017, 149 casos en el año 2018 y 30 casos de enero a febrero 2019; asimismo registró 120 casos de tentativas de feminicidio atendidos por los CEM de agosto a diciembre 2016, 247 casos en el año 2017, 304 casos en el año 2018 y 69 casos de enero a febrero 2019.</p> <p>Denuncias por violencia sexual El MIMP, a través del PNCVFS, registró 3 814 casos de violencia sexual atendidos por los CEM de agosto a diciembre 2016, 9 012 casos en el año 2017, 12 839 casos en el año 2018 y 2 333 casos de enero a febrero 2019.</p> <p>Las víctimas atendidas en los CEM por violencia sexual fueron 3 513 mujeres (92,1 %) de agosto a diciembre 2016, 8 419 mujeres (93,4 %) en el año 2017, 11 982 mujeres (93,3 %) en el año 2018, y 2 185 mujeres (93,7 %) de enero a febrero 2019.</p> <p>Casos de Trata. – El MIMP, a través del PNCVFS, registró 27 casos de trata con fines de explotación sexual atendidos por los CEM de agosto a diciembre 2016, 33 casos en el año 2017, 59 casos en el año 2018 y 12 casos de enero a febrero 2019.</p> <p>Las víctimas atendidas en los CEM por trata con fines de explotación sexual fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 26 mujeres de agosto a diciembre 2016, de las cuales 22 tenían entre 0 a 17 años y 4 entre 18 a 59 años. • 33 mujeres en el año 2017, de las cuales 23
--	--	---	--

		<p>(DRELM) para la implementación por 2 años de la estrategia en la Comunidad Educativa del nivel Inicial “Promoción del buen trato y prevención de la violencia hacia niños y niñas en las instituciones educativas del nivel inicial – 2017” de Lima Metropolitana (07 UGELs), acordando institucionalizar la promoción del buen trato en las 191 IIEE priorizadas. En el 2017 se capacitó a 4,207 estudiantes, 1,881 padres, madres y/o cuidadores/as.</p> <p>A nivel primaria La intervención escala y se implementa en 31 II.EE de nivel de educación primaria de 17 regiones del país: 04 II.EE en 02 regiones (Lima y Callao) en su 2do año de intervención y; 27 II.EE de 15 regiones del país, en su primer año (Ancash, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La libertad, Loreto, Lima provincias, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali). En las 31 II.EE se capacitó 10,969 estudiantes que fortalecieron sus capacidades socioafectivas y 4,474 padres y madres o cuidadores/as orientados a través de talleres de prevención de la violencia.</p> <p>A nivel secundaria Se implementó la intervención en su 2do año de intervención en 171 IIEE en 24 regiones del país, donde se logró, capacitar 73,028 estudiantes de 1ero a 5to grado de secundaria fortalecieron sus capacidades en sesiones de tutoría, 28,936 padres y madres informados sobre violencia familiar y sexual, 5,266 estudiantes formados como líderes escolares.</p> <p>Logros 2018 En el año 2018, se aprobó el DS N°004-2018- MINEDU “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, prevención y la atención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes”, que tiene por</p>	<p>tenían entre 0 a 17 años y 10 entre 18 a 59 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 58 mujeres en el año 2018, de las cuales 42 tenían entre 0 a 17 años y 16 entre 18 a 59 años. • 12 mujeres de enero a febrero 2019, de las cuales 7 tenían entre 0 a 17 años y 5 entre 18 a 59 años. <p>PNP. - Denuncias por feminicidio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información estadística de la Policía Nacional del Perú: Año 2016: 48 denuncias por feminicidio. De ese total, 8.3% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 87.5% en agravio de mujeres adultas y el 4.16% en agravio de adultas mayores de 51 años. Año 2017: 65 denuncias por feminicidio. De ese total, 4.61% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 95.38% en agravio de mujeres adultas y el 0% en agravio de adultas mayores. Año 2018: 226 denuncias por feminicidio. De ese total, 3.53% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 94.69% en agravio de mujeres adultas y el 1.76% en agravio de adultas mayores. <p>Cabe señalar que es el Ministerio Público el que tipifica los hechos denunciados, en su calidad de titular de la acción penal.</p> <p>Denuncias por violencia sexual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información estadística de la Policía Nacional del Perú: Año 2016: 5288 denuncias por violación sexual contra mujeres (de 5683 totales). De ese total, 71.25% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes y el 28.74% en agravio de
--	--	---	---

		<p>finalidad establecer las directrices de orientación en las instituciones educativas, a fin de aportar al desarrollo integral de las y los estudiantes en entornos escolares seguros y libres de violencia, y a la consolidación de una comunidad educativa que ejerza con plenitud sus derechos y responsabilidades.</p> <p>✓ A nivel inicial Se culminó la intervención en su 2do año de intervención, donde 3,072 padres y madres fueron capacitados/as en competencias parentales y se desarrollaron estrategias de promoción de buen trato con 25,706 niños y niñas.</p> <p>✓ A nivel primaria Se interviene en 27 IIEE en su 2do año de intervención, donde se logró capacitar a 11,032 estudiantes que fortalecieron sus capacidades socioafectivas (4 IIE en su 3er año de seguimiento y 27 IIEE en su 2do año de intervención) y 4,640 padres, madres o cuidadores/as orientados a través de talleres de prevención de la violencia (4 IIE en su 3er año de seguimiento y 27 IIEE en su 2do año de intervención).</p> <p>✓ A nivel secundaria Se interviene en 100 nuevas II.EE. por el periodo de dos años en 13 regiones del país (2018 - 2019), donde en el 2018 se capacitó a 2,073 promotores/as educadores/as formados, 111,359 estudiantes de secundaria fortalecieron sus competencias, 3,124 líderes escolares formados, 527 acciones preventivas promocionales con la participación de los (as) líderes escolares, 15,188 padres y madres de familia informados. Asimismo, se realiza el seguimiento de las 171 II.EE. del periodo anterior, para la consolidación de la intervención</p>	<p>mujeres adultas. Año 2017: 6621 denuncias por violación sexual contra mujeres (de 7113 totales). De ese total, 67.75% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes y el 32.24% en agravio de adultas mayores. Año 2018: 7262 denuncias por violación sexual contra mujeres (de 7789 totales). De ese total, 63.90% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes. El 35.51% en agravio de mujeres adultas y el 0.57% en agravio de adultas mayores.</p> <p>Denuncias por violencia familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información estadística de la Policía Nacional del Perú: Año 2016: 146,261 denuncias por violencia familiar contra mujeres (de 164,488 totales). De ese total, 4.98% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes, el 85.46% en agravio de mujeres adultas y el 9.55% en agravio de mujeres mayores de 51 años. Año 2017: 165,164 denuncias por violencia familiar contra mujeres (de 187,270 totales). De ese total, 5.37% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes, el 84.95% en agravio de mujeres adultas y el 9.67% en agravio de mujeres mayores de 51 años. Año 2018: 210,832 denuncias por violencia familiar contra mujeres (de 243746 totales). De ese total, 3.20% de las denuncias fueron en agravio de niñas y adolescentes, el 91.40% en agravio de mujeres adultas y el 4.20% en agravio de mujeres mayores de 51 años. <p>Casos de Trata Respecto a los casos presentados por el delito de trata de personas en el periodo 2016-2018, el</p>
--	--	---	---

		<p>MINEDU</p> <p>En Currículo Nacional de la Educación Básica existe la propuesta para el desarrollo de la Competencia “Construye su identidad”, dentro de la cual se desarrolla la capacidad “Vive su sexualidad de manera integral y responsable de acuerdo a su etapa de desarrollo y madurez” lo que implica tomar conciencia de sí mismo como hombre o mujeres, a partir del desarrollo de su imagen corporal su identidad sexual y de género, y mediante el conocimiento y valoración de su cuerpo. Supone establecer relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como relaciones afectivas armoniosas y libres de violencia. También implica identificar y poner en práctica conductas de autocuidado frente a situaciones que ponen en riesgo su bienestar o que vulneran sus derechos sexuales y reproductivos. Esta competencia se trabaja en forma gradual a lo largo de toda la educación básica.</p> <p>MININTER-PNP</p> <p>El modelo educativo de la Policía Nacional del Perú cuenta con 4 niveles: formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento. La temática de violencia de género ha sido incorporada en los tres primeros niveles:</p> <p>Nivel de formación: En 2018, se comenzó a utilizar el módulo para docentes del curso “Enfoque de género en la actuación policial, violencia contra la mujer, y justicia con enfoque de género” que se dicta en las Escuelas de Formación de la PNP. Cuenta con 4 unidades didácticas.</p> <p>Este módulo es producto del trabajo en conjunto entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Policía Nacional del Perú, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización Flora Tristán.</p>	<p>MININTER ha reportado a través del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) un total de 4,229 víctimas, de las cuales 688 son niñas, niños o adolescentes, 4,001 son mujeres y 228 hombres, representando las mujeres víctimas de trata el 94,6%, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Año 2016: De 494 denuncias por delitos de trata de personas registradas por el RETA PNP, se identificaron 1966 víctimas, siendo 1879 mujeres (95.57%) y de este total, 210 eran niñas y adolescentes. Además, se identificaron 87 varones (4.43%), siendo 48 niños y adolescentes.</p> <p>Año 2017: De 524 denuncias por delitos de trata de personas registradas por el RETA PNP, se identificaron 1044 víctimas, siendo 1879 mujeres (91.67%) y de este total, 197 eran niñas y adolescentes. Además, se identificaron 87 varones (8.33%), siendo 43 niños y adolescentes.</p> <p>Año 2018: De 361 denuncias por delitos de trata de personas registradas por el RETA PNP, se identificaron 1219 víctimas, siendo 1165 mujeres (95.57%) y de este total, 153 eran niñas y adolescentes. Además, se identificaron 54 varones (4.43%), siendo 37 niños y adolescentes.</p>
--	--	--	---

		<p>Nivel de capacitación: Se tiene la unidad didáctica: “Prevención policial frente a grupos vulnerables” que se dicta en los cursos de Capacitación y Especialización que realiza la Escuela de Formación Continua de la PNP, y que aborda la temática de violencia contra las mujeres basada en género, así como sus modalidades como el acoso sexual.</p> <p>Nivel de Especialización: Cuenta con un curso de especialización en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que consta de 540 horas académicas. También se cuenta con un curso de especialización en trata de personas que consta de la misma cantidad de horas.</p> <p>Así, en el año 2016, la entonces Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, a través de la Escuela de Educación Continua, incluyó en todos los cursos de capacitación, especialización y actualización el dictado de la asignatura de “Prevención policial frente a grupos humanos vulnerables”, donde se han abordado las temáticas de trata de personas, violencia familiar, acoso sexual en espacios públicos, derechos de pueblos indígenas e interculturalidad. Esto comprendió 16 horas lectivas, habiéndose ejecutado durante el año 2016 un total de 479 actividades educativas e impartido instrucción a 22, 582 efectivos a nivel nacional</p> <p>En el año 2017, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial desarrolló 12 cursos: “Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; (4) “Prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género”; (2) “Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; (3) “Promotores para la prevención de la violencia contra la mujer” ; “Promotores para la prevención de la violencia familiar” y “Programas de</p>	
--	--	---	--

		<p>prevención comunitaria y familia”, contando con 362 participantes.</p> <p>Hasta 2018, la Escuela de Formación Continua de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial realizó 10 cursos de capacitación sobre la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	
		<p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo contenidos) ● Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos ● Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos <p>Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p> <p>El MIMP a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS desarrolla procesos sistemáticos de formación para profesionales. El PNCVFS tiene una amplia trayectoria en la capacitación a diversos actores, entre ellos operadores de servicios que intervienen en la prevención y atención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p>Cursos básicos implementados, a través de los CEM El PNCVFS brindó asistencia técnica a los Centros Emergencia Mujer - CEMs del Perú, en la implementación de cursos básicos (24 a 30 horas)</p>	<p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima.</p>

dirigidos a diversos operadores.

Cursos básicos implementados por los CEM (2016 – 2018) y número de operadores beneficiados²

Año	Cursos Básicos	Operadores participantes
2016	8	343
2017	4	154
2018	6	121

Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)

Los cursos básicos tienen una duración de 24 a 30 horas incluyen temáticas vinculadas a las competencias del Sector: género, masculinidades, marco normativo y conceptual en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ruta de atención en el marco de la Ley N°30364 y articulación para la prevención de la violencia.

Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos

A los procesos de formación sistemáticos han accedido 618 operadores de justicia.

Cursos implementados para personal CEM

Año	Naturaleza	Contenido
2016	Curso: La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar 60 horas	Enfoque de género Violencia de género Refugio,
2017	Curso virtual Primera Edición "La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e	<u>migración y violencia</u>

² Los datos se basan en la Información brindada por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del PNCVFS.

		integrantes el grupo familiar”	
	2017	Curso virtual Segunda Edición: “La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e integrantes el grupo familiar”,	
	2018	Curso Virtual “Protección de las personas con la condición de refugio y solicitantes de asilo, en el marco de la Ley N° 30364	
<p>El PNCVFS desarrolla procesos sistemáticos de formación para profesionales y promotores/as de sus servicios, sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres.</p>			
<p>Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</p>			
<p>Los procesos sistemáticos de formación desde el año 2016 que corresponden a la formación de personal del PNCVFS para la prevención y atención de la violencia de refugiados/as se realiza a través del curso “La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar”, que cuenta con 60 horas lectivas. Al principio fue presencial, luego el curso es virtual.</p>			
<p>El proceso sistemático para la formación en temas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se inició en el año 2017, diseñándose un curso virtual dirigido a los profesionales que trabajan en el tema de prevención. El curso cuenta con 80 horas lectivas. Se ha programado realizar dos ediciones de este curso en el presente año.</p>			
	Año	Naturaleza	Contenido
	201	Curso virtual	Enfoque de género

		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="783 183 873 321">7</td> <td data-bbox="873 183 1031 321">"Aplicando la Ley N° 30364 desde los CEM"</td> <td data-bbox="1031 183 1394 321">Violencia de género Marco normativo de los Derechos humanos Enfoques principios, derechos Ley 30364</td> </tr> <tr> <td data-bbox="783 321 873 586">2018</td> <td data-bbox="873 321 1031 586">Curso virtual "Marco conceptual, normativo y enfoques en violencia de la Ley 30364"</td> <td data-bbox="1031 321 1394 586"></td> </tr> </table> <p data-bbox="783 651 1394 724">Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</p> <p data-bbox="783 756 1394 959">Se tratan de entidades del Poder Ejecutivo: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Defensa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos³</p> <p data-bbox="783 984 1394 1057">Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos</p> <p data-bbox="783 1089 1394 1162">A los procesos de formación sistemáticos han accedido 831 integrantes del PNCVFS del MIMP.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="783 1179 856 1252">N°</th> <th data-bbox="856 1179 1157 1252">Cursos</th> <th data-bbox="1157 1179 1394 1252">N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="783 1252 856 1373">1</td> <td data-bbox="856 1252 1157 1373">La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar (2016-218)</td> <td data-bbox="1157 1252 1394 1373">318</td> </tr> </tbody> </table>	7	"Aplicando la Ley N° 30364 desde los CEM"	Violencia de género Marco normativo de los Derechos humanos Enfoques principios, derechos Ley 30364	2018	Curso virtual "Marco conceptual, normativo y enfoques en violencia de la Ley 30364"		N°	Cursos	N°	1	La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar (2016-218)	318	
7	"Aplicando la Ley N° 30364 desde los CEM"	Violencia de género Marco normativo de los Derechos humanos Enfoques principios, derechos Ley 30364													
2018	Curso virtual "Marco conceptual, normativo y enfoques en violencia de la Ley 30364"														
N°	Cursos	N°													
1	La condición de refugio y la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar (2016-218)	318													

³ En el marco del Plan de Acción Conjunto, este Sector ha recibido presupuesto durante el presente año para llevar a cabo capacitaciones dirigidas a 700 operadores del Sistema de Justicia, entre Policías, Jueces y Fiscales.

2	Marco conceptual, normativo y enfoques en violencia (2017-2018)	513
	TOTAL	831

2016

El MIMP desarrolló lo siguiente:

- 30 CEM a nivel nacional han recibido asistencia técnica y supervisión
- Se realizó un Encuentro Regional en el departamento de La Libertad, con la participación de 84 profesionales de los CEM, el día 12 de noviembre 2016 con la finalidad de fortalecer sus capacidades técnicas en el marco de la normativa vigente.
- Se realizó un Encuentro Regional en el departamento de Piura, con la participación de 48 profesionales de los CEM, el día 19 de noviembre 2016 con la finalidad de fortalecer sus capacidades técnicas en el marco de la normativa vigente.
- Se han fortalecido las capacidades técnicas de un total de 395 profesionales de 35 CEM, en el marco de la implementación de la R.M. N° 262- 2015-MIMP y el D.S. N° 006-2015-JUS, que crea el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas – REVIESFO.

2017

- 50 CEM a nivel nacional ha recibido asistencia técnica y supervisión
- 145 profesionales del servicio de Orientación Telefónica Línea 100 capacitados/as en “Optimizando la calidad en la atención y orientación telefónica” (16 y 17 – 20 y 21 de 2017).
- 45 profesionales del Servicio de Atención Urgente SAU participaron en la Jornada “Hacia la especialización para una óptima intervención” (18 y 19 de octubre de 2017).
- 101 profesionales de la Estrategia Rural y REVIESFO

		<p>participaron de los Talleres Macro Regionales: Capacitación a equipos de atención psicológica y social de casos de violencia de género en ámbitos urbanos y comunitarios de los CEM y el Taller nacional “Servicios itinerantes para enfrentar la VCMIGF en comunidades indígenas, una experiencia desde las PIAS- Loreto”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 09 Eventos Macro Regional de Capacitación sobre la Aplicación de la Ley N°30364 en la labor de los CEM, donde se capacitaron 1,891 profesionales de CEM, Estrategia Rural y REVIESFO: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 Macro Regional en Arequipa (24 y 25 de junio de 2017): 176 profesionales capacitados/as entre promotores (28), admisionistas (32), abogados (39), psicólogos (42) y trabajadores sociales (35) de los CEM de la región Arequipa, Tacna, Puno, Moquegua y CEM en comisarías (Comisaria Ciudad Nueva y Comisaria Cerro Colorado). ✓ 01 Macro Regional en Cusco (22 y 23 de julio de 2017): 154 profesionales capacitados/as entre promotores (24), admisionistas (26), abogados (32), psicólogos (38) y trabajadores sociales (34) de los CEM de la región Cusco, Apurímac, REVIESFO Cusco, CEM en Comisaría Sicuani y CEM en Comisaria Cusco. ✓ 01 Macro Regional en Ayacucho (19 y 20 de agosto de 2017): 208 profesionales capacitados/as entre promotores (31), admisionistas (36), abogados (39), psicólogos (47), trabajadores sociales (47), Cuidado de niño (1) y Profesionales de la ER (7) de los CEM de la región Ayacucho, Huancavelica, Junín, CEM en Comisaría y ER. ✓ 01 Macro regional en Áncash (09 y 10 de setiembre de 2017): 95 profesionales capacitados/as entre promotores (21), admisionistas (14), abogados (21), psicólogos 	
--	--	---	--

		<p>(21) y trabajadores sociales (18) de los CEM de la región Ancash.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 Macro Regional en Lambayeque (23 y 24 de setiembre de 2017): 317 profesionales capacitados/as entre promotores (51), admisionistas (50), abogados (75), psicólogos (74), trabajadores sociales (52), profesionales de la ER (11) y coordinadores de CEM (4) de los CEM de la región Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Amazonas y Cajamarca. ✓ 04 Macro regionales realizados en Lima (14 y 15 - 28 y 29 de octubre, 4 y 5 - 11 y 12 de noviembre de 2017: 941 profesionales de los CEM de la región Loreto, Ucayali, San Martín, Pasco, Loreto, Ica, Pasco, Huánuco, Madre de Dios, Callao, Lima Metropolitana y Lima Provincias entre promotores, admisionistas, abogados, psicólogos y trabajadores sociales. • 30 jornadas de inducción donde participaron 1,090 profesionales de los CEM en Comisaría que ingresaban a laborar en la UAIFVFS. En las jornadas se explicaron los conceptos fundamentales de género, identificaron los niveles de riesgo en los casos de violencia y las características de la intervención interdisciplinaria. <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • 52 CEM a nivel nacional ha recibido asistencia técnica y supervisión. • 128 operadores fortalecieron sus capacidades técnicas a través del Taller “Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar: desprotección familiar de NNA en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento” el 06 de abril de 2018, en el marco de la normativa vigente. • 323 profesionales del área legal que conforman los equipos multidisciplinarios de los CEM regulares y CEM en Comisaría a nivel nacional, fortalecieron sus competencias conceptuales en el Taller: 	
--	--	---	--

		<p>“Fortaleciendo capacidades para la calidad del servicio” - Profesionales del servicio legal, realizado el 28, 29 y 30 de octubre de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none">• 323 profesionales del área de psicología que conforman los equipos multidisciplinarios de los CEM regulares y CEM en Comisarías a nivel nacional, fortalecieron sus competencias conceptuales, instrumentales y actitudinales en el Taller: “Fortaleciendo capacidades para la calidad del servicio” - Profesionales del servicio de psicología, realizado el 4, 5 y 6 de noviembre de 2018.• 323 profesionales del área de trabajo social que conforman los equipos multidisciplinarios de los CEM regulares y CEM en Comisarías a nivel nacional, fortalecieron sus capacidades a través del Taller: “Fortaleciendo capacidades para la calidad del servicio” - Profesionales del servicio de trabajo social, realizado el 18, 19 y 20 de noviembre de 2018.• 130 operadores del Servicio Línea 100, fortalecieron sus capacidades, en la capacitación sobre el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento realizado el 20 de abril de 2018, en el marco de la normativa vigente.• 205 profesionales del servicio de Línea 100 fortalecieron sus capacidades en el Taller de actualización denominado “Gestión y Atención Telefónica en Casos de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar”, realizado del 27 al 30 de noviembre de 2018, con el objetivo de fortalecer las competencias conceptuales, instrumentales, actitudinales y marcos normativos, así como los procesos de producción, registro y reflexión colectiva que permitan generar conocimientos cuya aplicación, mejora creciente y continua, permita el mejor desempeño de cada profesional del servicio.	
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • 79 profesionales de la Estrategia Rural fortalecieron sus competencias para el manejo de metodologías, herramientas, técnicas que faciliten la gestión e implementación de la estrategia, a través del Taller “Justicia intercultural y coordinación para la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, realizado el 11,12 y 13 de noviembre de 2018. • 80 profesionales del Servicios de Atención Urgente, han sido capacitadas/os en el Taller de actualización denominado “Optimizando capacidades para una intervención eficaz”, realizado el 21 y 22 de noviembre de 2018 con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de la intervención, promoviendo la especialización y el empoderamiento de las/los profesionales para la realización de acciones eficientes y eficaces en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. • 20 profesionales del Centro de Atención Institucional – CAI fortalecieron sus competencias conceptuales, instrumentales y actitudinales a través del Curso denominado "Especialista en Intervención con agresores por violencia de género" realizado desde el 24 de setiembre al 11 de diciembre del 2018. <p>3. Acciones de fortalecimiento de capacidades para operadores, funcionariado y autoridades. Adicionalmente el MIMP a través del PNCVFS, y la UPPIFVFS han desarrollado acciones de fortalecimiento de capacidades y de información de operadores de justicia, sector salud, funcionarios/as y autoridades.⁴</p> <p>2016 agosto- diciembre</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1,196 operadores de justicia (Poder Judicial y del 	
--	--	---	--

⁴ Los datos se basan en la Información brindada por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del PNCVFS.

		<p>Ministerio Público) informados en la prevención de la violencia y 88 operadores de justicia (Poder Judicial y del Ministerio Público) capacitados en temas de género, derecho de las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3,358 integrantes de la Policía Nacional del Perú informados en prevención de la violencia y 226 agentes de la Policía Nacional del Perú capacitados en el tema de género, violencia y prevención. ▪ 2,724 operadores del sector salud informados a nivel nacional y 48 operadores del sector salud capacitados en temas de género, violencia y prevención. ▪ 2,655 funcionarios/as, servidores/as del Estado informados del tema de prevención de la violencia. 192 funcionarios/as, servidores/as del Estado capacitados en temas de género, violencia y prevención. ▪ 3,137 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local informado del tema de prevención de la violencia. 383 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local capacitado en temas de género, violencia y prevención. ▪ 1,376 autoridades comunales y políticas informadas del tema de prevención de la violencia. 65 autoridades comunales y políticas capacitadas en temas de género, violencia y prevención. <p>2017</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4,056 operadores de justicia (Poder Judicial y del Ministerio Público) informados y 1,344 operadores de justicia (Poder Judicial y del Ministerio Público) sensibilizados en temas de género, derecho de las mujeres e integrantes del grupo familiar. ▪ 13,093 integrantes de la Policía Nacional del Perú informados y 2,643 agentes de la Policía Nacional del Perú capacitados en el tema de género, violencia y prevención. ▪ 9,616 operadores del sector salud informados a 	
--	--	---	--

		<p>nivel nacional y 1,532 operadores del sector salud capacitados en temas de género, violencia y prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 10,439 funcionarios/as, servidores/as del Estado informados del tema de prevención de la violencia. 508 funcionarios/as, servidores/as del Estado capacitados en temas de género, violencia y prevención. ▪ 12,649 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local informado del tema de prevención de la violencia. 2,972 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local capacitado en temas de género, violencia y prevención. ▪ 8,263 autoridades comunales y políticas informadas del tema de prevención de la violencia. 1,876 autoridades comunales y políticas capacitadas en temas de género, violencia y prevención. <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3,803 operadores de justicia (Poder Judicial y del Ministerio Público) informados y 754 operadores de justicia (Poder Judicial y del Ministerio Público) sensibilizados en temas de género, derecho de las mujeres e integrantes del grupo familiar. ▪ 17,421 integrantes de la Policía Nacional del Perú informados y 5,189 agentes de la Policía Nacional del Perú capacitados en el tema de género, violencia y prevención. ▪ 10,460 operadores del sector salud informados, a nivel nacional y 1,666 operadores del sector salud capacitados en temas de género, violencia y prevención. ▪ 10,254 funcionarios/as, servidores/as del Estado informados del tema de prevención de la violencia. 2,069 funcionarios/as, servidores/as del Estado capacitados en temas de género, violencia y prevención. ▪ 13,234 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local informado del tema de prevención 	
--	--	--	--

		<p>de la violencia. 2,684 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local capacitado en temas de género, violencia y prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 9,965 autoridades comunales y políticas informadas del tema de prevención de la violencia. 1,898 autoridades comunales y políticas capacitadas en temas de género, violencia y prevención. <p>2019 (enero-marzo)</p> <p>En la data siguiente solo se consignan los procesos de información sobre prevención de la violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1795 operadores de justicia (Poder Judicial y del Ministerio Público) informados en la prevención de la violencia. ▪ 8,264 integrantes de la Policía Nacional del Perú informados en la prevención de la violencia. ▪ 4,638 operadores del sector salud informados a nivel nacional en prevención de la violencia ▪ 6,086 funcionarios/as, servidores/as del Estado informados del tema de prevención de la violencia, a nivel nacional. ▪ 9,797 autoridades y funcionariado del gobierno regional y local informado del tema de prevención de la violencia. ▪ 6,472 autoridades comunales y políticas informadas del tema de prevención de la violencia. <p>Ministerio de Relaciones Exteriores-MRE</p> <p>Para abordar el fortalecimiento de las capacidades del personal, el MRE elabora anualmente los siguientes dos planes de capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa Anual de Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento Profesional del Servicio Diplomático de la República (PAC); y, - Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), orientado a la capacitación del personal administrativo de los regímenes Decreto Legislativo N° 276 – Carrera Administrativa y Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato 	
--	--	--	--

		<p>Administrativo de Servicios (CAS).</p> <p>Durante 2018 se realizaron 7 eventos de capacitación dirigidos a personal diplomático y administrativo en materia de igualdad de género, los cuales abordaron los temas de equidad de género e igualdad de oportunidades, lenguaje inclusivo, hostigamiento sexual y lactancia materna. Se capacitaron a 173 personas, 119 mujeres (69%) y 54 hombres (31%).</p> <p>La Policía Nacional a través de la División de Protección Contra la Violencia Familiar, durante el 2017, desarrolló el “Seminario de para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, acorde a los alcances de la Ley 30364 y su reglamento”, dirigido al personal de la Región Policial Lima y Lima Provincias; logrando capacitar a 679 efectivos policiales, en la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar, acciones Policiales para la ejecución de las Medidas de Protección, el Decreto Legislativo N° 1323 que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de Género, Fichas de valoración de riesgo, la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364 y la atención y buen trato al público.</p> <p>La Policía Nacional a través de la División de Protección Contra la Violencia Familiar, durante el 2018, desarrolló el Seminario Taller “Fortalecimiento de Capacidades del Personal PNP, en la atención y protección en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-2018”; en Veintitrés (23) Regiones Policiales a nivel nacional, logrando Capacitar a 285 Oficiales, 3784 Suboficiales y 6163 Alumnos de las Escuelas Técnicas Policiales; en temas relacionados a la aplicación efectiva de la Ley 30364, la Guía de</p>	
--	--	--	--

		<p>Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional, la atención a las víctimas y la aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo.</p> <p>MININTER-PNP 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Dirección de Recursos Humanos de la PNP desarrolló 3 charlas relacionadas con la sensibilización sobre Violencia Familiar con la participación de 248 efectivos policiales. - La División de Protección contra la Violencia Familiar PNP desarrolló 98 charlas de capacitación, en temas de derechos de niños, niñas y adolescentes y la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, logrando capacitar a 2,486 efectivos policiales de las comisarías de la familia, DIVPCVF y otras unidades PMP, con la finalidad de sensibilizarlos para trabajar con la comunidad. <p>La Defensoría del Policía organizó 24 eventos, sensibilizando a 2,949 efectivos policiales; 17 actividades más, sensibilizando a 1618 efectivos policiales, (948 mujeres y 670 hombres).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desarrolló 7 cursos: “Capacitación a distancia de promotores para la prevención y atención de la violencia familiar”; “Capacitación Promotores para la prevención y atención de la violencia familiar y de género”; “Capacitación en prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; “Capacitación en intervención en infancia y adolescencia; “Capacitación en masculinidad y violencia”; “Capacitación de procedimientos policiales en intervención con familia en concordancia con el NCPP”; y “especialización en prevención e investigación en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; contando con 321 	
--	--	--	--

		<p>participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, a través de la Escuela de Educación Continua, ha incluido en todos los cursos de capacitación, especialización y actualización el dictado de la asignatura de “Prevención policial frente a grupos humanos vulnerables”, donde se han abordado las temáticas de trata de personas, violencia familiar, acoso sexual en espacios públicos, derechos de pueblos indígenas e interculturalidad. Esto comprendió 16 horas lectivas, habiéndose ejecutado durante el año 2016 un total de 479 actividades educativas e impartido instrucción a 22, 582 efectivos a nivel nacional. <p>2017</p> <ul style="list-style-type: none"> - La División de Protección contra la Violencia Familiar PNP realizó 63 eventos de capacitación y sensibilización al personal policial a nivel nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, su reglamento y guía de procedimientos para la intervención de la PNP, beneficiando a 2 151 efectivos policiales; con la finalidad de sensibilizar y capacitar al personal para una labor eficaz al momento de atender las denuncias por violencia de género; - La Defensoría del Policía concluyó con el “Primer Curso Institucional de Instructoras Policiales en Derechos de Mujer”. Asimismo, realizó 32 actividades a nivel nacional, logrando difundir los alcances y procedimientos que debe realizar el personal policial al momento de atender una denuncia de violencia a la mujer, de acuerdo a la Ley N° 30364, logrando un alcance de 1250 miembros de la PNP, (797 hombres y 453 mujeres), durante el periodo de instrucción de las oficiales y suboficiales abordaron diversas materias 	
--	--	---	--

		<p>relacionadas a la temática de género e igualdad, tales como: perspectivas de género, orientación sexual e identidad de género, derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres, hostigamiento sexual laboral, uso del tiempo y corresponsabilidad familiar, masculinidades y el autocuidado, autoestima y autoconocimiento dictadas por especialistas en el tema.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial desarrolló 12 cursos: “Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; (4) “Prevención, atención y tratamiento a víctimas de violencia de género”; (2) “Promotores para la prevención de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”; (3) “Promotores para la prevención de la violencia contra la mujer” ; “Promotores para la prevención de la violencia familiar” y “Programas de prevención comunitaria y familia”, contando con 362 participantes. - Las Regiones Policiales desarrollaron 2081 eventos informativos y/o sensibilización de prevención de la violencia hacia la mujer ejecutados por las Regiones Policiales de Loreto (78), Huánuco (9), Callao (75), Lima (620), Tacna (38), Moquegua (27), Puno (12), Amazonas (23), Cusco (43), Apurímac (9), FP Espinar (13), La Libertad (12), Lambayeque (337), Arequipa (52), Cajamarca (207), Ayacucho (65), Ica (92), Piura (151), Tumbes (42), Pasco (14) y Huancavelica (162) con el objetivo de prevenir la violencia contra la mujer dirigidos a la familia policial y la población en general. - La Dirección de Sanidad Policial realizó 400 talleres de habilidades sociales, abordando la temática de prevención de la Violencia Familiar, en los que se capacitó a 9,182 personal; y 178 talleres de desarrollo de Capacidades Equivalentes entre Mujeres y Hombres con Conductas Saludables, 	
--	--	--	--

		<p>logrando informar a 3,667 personas.</p> <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> - La División de Protección contra la Violencia Familiar de la PNP, en el marco del Plan de Trabajo N°001-2018-DIRNOS PNP/DIRSECIU-DIVPCVF-OFIPLA, realizó el Seminario Taller de "Fortalecimiento de las capacidades del personal PNP en la atención y protección en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar" y el "I Congreso de Fortalecimiento de Capacidades del Personal PNP, en la atención y protección en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". en todas las Regiones Policiales a nivel nacional, llegando a capacitar al 55.51% del personal policial de las Comisarías de Familia (564 de 1016) y a 3,579 policías de Comisarías Básicas⁵. - En el marco del "Programa de Fortalecimiento de Capacidades Policiales en Materia de Derechos Humanos", se incorporó la materia de violencia de género, donde participaron 4,594 efectivos policiales de 332 Comisarías en las Regiones de Lima, Callao, Cusco, Tacna, La Libertad, Ancash, Madre de Dios, Lambayeque, Ayacucho, Piura, Junín, Huánuco, Apurímac, Cajamarca, Puno, Arequipa, Tumbes y San Martín. También se ha desarrollado talleres de capacitación con instituciones de sociedad civil dirigidos al personal policial de las Comisarías. <p>Se desarrolló el II Curso de Instructoras Policiales en Derechos de la Mujer, aprobado por 19 efectivos policiales.</p> <p>MIMP</p>	
--	--	---	--

⁵ En cumplimiento del Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo (DS N° 009 -2018-MIMP).

		<p>En el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021, aprobado por el D.S. N° 003-2016-MIMP⁶, se brindó asistencia técnica a las instancias subnacionales:</p> <p>En el 2016 se brindó asistencia técnica a los Municipios distritales de Lima, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a los Gobiernos Regionales de Pasco y Ucayali.</p> <p>En el 2017, la asistencia técnica fue dada a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Junín, Ica, La Libertad y el Callao; a las Municipalidades Provinciales de Chiclayo y Pasco y a las Municipalidades distritales de Ventanilla, San Miguel y San Juan de Lurigancho.</p> <p>En el 2018 se aprobó el Módulo de Capacitación para la Promoción de Familias Igualitarias libres de Violencia” (Resolución Directoral N° 001-2018-MIMP-DGFC. 28 de noviembre del 2018), dirigido a operadores de servicios a fin de informar y sensibilizar para su aplicación a las/los usuarias/os de los mismos y promover una cultura de paz, respeto y el desarrollo de una ciudadanía responsable con las familias para la prevención de la violencia.</p> <p>En el primer trimestre de este año 30 profesionales de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia del INABIF (Lima, 26 de febrero, 6 y 7 de marzo), así como que a través del PNCVFS elabora anualmente el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) el mismo que consolida las acciones de formación y capacitación del Programa en sus diversas modalidades presencial, virtual y semipresencial, alineado a lo dispuesto por la entidad SERVIR.</p> <p>A través de la Plataforma Virtual de Formación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y</p>	
--	--	--	--

⁶ Este Plan Nacional tiene como objetivo formular e implementar políticas, programas, y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y desarrollo de sus integrantes en igualdad, con la participación de la sociedad.

	<p>Sexual, de agosto a diciembre del año 2016 se desarrolló 8 capacitaciones dirigidas a los/as operadores/as públicos del PNCVFS, 11 acciones de capacitación en el año 2017, 7 acciones de capacitación en el año 2018.</p> <p>Por su parte el MINISTERIO DE DEFENSA –MINDEF reporta haber llevado a cabo en el 2017 el taller de Enfoque e Igualdad de Género y el taller contra la Violencia Sexual para todo el personal de la Ejecutora N° 001- Ministerio de Defensa (28 de agosto y 1 de setiembre de 2017). Asimismo señala que el Plan de Desarrollo de las personas 2019 prevé la capacitación a funcionarios y servidores en Enfoque de Género y Violencia contra la Mujer.</p>		
		<p>Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda</p>	<p>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o exparejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o exparejas //. Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico</p>

Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres

**Mecanismos de articulación subnacional:
Espacios de coordinación para la lucha contra la trata de personas**

Hasta el año 2018, se logró constituir en el 100% de las regiones del país un espacio de articulación para la lucha contra la trata de personas, denominada Mesa, Red o Comisión. Además, gracias a los esfuerzos del Ministerio del Interior, en lo referido a brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales, se logró crear 30 espacios de coordinación local y distrital.

REGIÓN	ESPACIO LOCAL	REGIÓN	ESPACIO LOCAL
Puno	San Antonio de Putina	Huánuco	Pachitea
	Juliaca		Yarinacocha
Tumbes	Comandante Villar	Loreto	Alto Amazonas
	Zarumilla		Datem del Marañón
Cajamarca	Jaén		Mariscal Ramón Castilla
Cusco	Paruro		Maynas
	Quispicanchi		Requena
	Cusco		Loreto-Nauta
	La Convención		Ucayali
	Urcos		Ilo
	Paucartambo		Sánchez Cerro
	Pitumarca (distrital)		Arequipa
Lima	Lima Metropolitana	Amazonas	Condorcanqui
	Planchón	Tacna	Candarave

En el proceso de publicación en el diario El Peruano.

CAPACIDADES ESTATALES			
INDICADOR	<p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</p> <p>Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-SA, publicado el 16 abril 2019.</p> <p>Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012 – 2019 –MIMP, publicado el 10 de mayo de 2019.</p> <p>Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP.</p> <p>Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, publicado el 13 de junio del 2018.</p> <p>“Lineamientos para la atención de personas LGTBI en los servicios de atención del PNCVFS del MIMP. Aprobado con Resolución Directoral N°017-2016-</p>	<p>Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas (públicas y privadas).</p> <p>Ley N° 30815 - Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares para prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de la educación, promulgada el 9 de julio del 2018.- Declárase de interés nacional la incorporación de la igualdad de oportunidades como estrategia educativa y de prevención para combatir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el proceso educativo y los contenidos curriculares de la educación básica regular.</p> <p>Por R.M. N° 291-2018-MINEDU del 12/06/2018 se aprobó el “Plan de Trabajo para la Implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”. Guía para docentes sobre la Implementación de la Tutoría y Orientación Educativa elaborada y publicada en portal web.</p> <p>3000 profesoras/es coordinadoras/es y/o promotoras/es de educación inicial certificados en el curso virtual auto formativo de promoción de buen trato y prevención de la violencia y abuso sexual 100% de instituciones educativas focalizadas y UGEL asistidos técnicamente en convivencia escolar 70% de los casos de destituciones o separaciones definitivas y/o inhabilitaciones definitivas informados</p>	<p>Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>

<p>MIMP-PNCVFS-DE de fecha 31 de marzo de 2016. La implementación de esta norma garantiza una atención libre de estigmas y discriminación a personas lesbianas, gays, trans e intersex que son víctimas de violencia en el contexto familiar.</p> <p>Lineamientos de Atención a personas que viven con el VIH afectadas por violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar o por violencia sexual. Aprobado por Resolución Directoral N° 034-2016-MIMP-PNCVFS-DE de fecha 22 de julio de 2016. Este lineamiento tiene la finalidad de establecer criterios para la atención de personas que viven con el VIH afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del Grupo Familiar o por violencia sexual en los CEM del PNCVFS del MIMP.</p> <p>Protocolo de los Centros Emergencia Mujer para la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos. Aprobado con Resolución Directoral N° 032-2016/MIMP-PNCVFS-DE. Esta norma tiene como objetivo establecer lineamientos y criterios para una intervención eficaz, de calidad con un enfoque de género en los casos acoso sexual en espacios públicos.</p> <p>Lineamientos para la atención en los CEM del PNCVFS a mujeres políticas afectadas por hechos de acoso político. Aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N°51-2018-IMP/PNCVFS-DE de fecha 28/12/2018.</p> <p>Ministerio del Interior- MININTER: Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N°</p>	<p>a las autoridades competentes encargadas de las destituciones o separaciones preventivas (cotejo trimestral).</p>	
--	--	--

<p>30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP. Establece en sus disposiciones complementarias la responsabilidad funcional del personal policial que omite, rehúse o retarde algún acto a su cargo en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra la mujer, conforme lo establece la Ley N°30364.</p> <p>Protocolo de CEM en Comisarías, aprobado mediante D.S. N°006-2018-MIMP, que regula la prestación de los servicios interdisciplinarios que se brindan en los CEM en Comisarías para la atención de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, evitando la revictimización.</p> <p>Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 952-2018-IN (13.08.18), que incorpora el enfoque de género y que además contiene un capítulo específico para víctimas y grupos vulnerables; en especial, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex y personas trabajadoras sexuales.</p> <p>Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la Atención a Víctimas y Testigos del delito de Trata de Personas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN (18.05.16), que incorpora el enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque de niñez y adolescencia, enfoque de desarrollo humano y el enfoque intergeneracional.</p> <p>Protocolo Intersectorial para la Prevención y</p>		
--	--	--

<p>Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN (12.05.16), que incorpora el principio del interés superior del niño, el enfoque de derechos humanos y el enfoque de género.</p> <p>Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS</p> <p>“Guía para Detección, registro, Derivación y Seguimiento de Usuarios y Usuarías en situación de riesgo y violencia en los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 055-2019-MIDIS de fecha 08.03.2019. Establece que los Programas Nacionales adscritos al MIDIS, en lo que corresponda, deben adecuar sus protocolos o lineamientos internos, a las disposiciones previstas en la Guía.</p> <p>“Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2016-MIDIS que aprobó los Lineamientos N°002-2016-MIDIS</p> <p>Directiva N°001-2016-MIDIS/VMPES “Disposiciones para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” y, los planes anuales de transversalización del enfoque de género en los programas sociales. Aprobada mediante Resolución Viceministerial N°001-2016-MIDIS/VMPES.</p> <p>Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de Usuarías y Usuarios en situación de Violencia 2018 del Programa Nacional de Asistencia</p>		
--	--	--

<p>Solidaria Pensión 65. Aprobada mediante Resolución Directoral N°071-2018-MIDIS/P65-DE que aprueba el.</p> <p>Aplicativo móvil “AYZA” un módulo para facilitar la detección, el seguimiento y monitoreo en casos de posible violencia.</p> <p>Se incorporó en el módulo de visitas domiciliarias del aplicativo móvil AYZA, el registro de orientación y consejería en materia de género, donde los promotores brindan mensajes claves acerca de la prevención de la violencia de género y acerca de la discriminación o desigualdad por razones de género</p> <p>MINEDU Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU</p>		
	<p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación.</p> <p>Mecanismo virtual para denuncias de violencia hacia escolares - Portal SíseVe El Ministerio de Educación ha implementado el portal SíseVe⁸, este es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la</p>	<p>Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico</p>

⁸ www.siseve.pe

	<p>consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional.</p> <p>Los reportes en el portal SíseVe pueden ser realizados por cualquier persona que haya sido víctima, testigo o tenga conocimiento de un hecho de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar, previa afiliación al portal SíseVe.</p> <p>Violencia en las Escuelas, mecanismo de denuncias El MINEDU en el portal SiseVe (www.siseve.pe) mostró en el periodo 2013-julio 2018, un registro de 19,977 casos de violencia contra las y los estudiantes. El 45 % (8,970) de los casos reportados corresponde a hechos de violencia de un adulto (personal de la Institución Educativa -IE) contra un estudiante y el 55 % (11,067) (55%) de casos corresponden a hechos de violencia entre estudiantes. Asimismo, del total de los reportes, el 48 % (9, 617) corresponde a situaciones de violencia escolar contra las niñas y adolescentes mujeres.</p>		
			<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación).</p>
<p>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</p>			

Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc.

Ante los hechos de violencia continuos que sufrían las mujeres tanto en el ámbito público como privado, durante el presente año el Presidente de la República declaró de interés nacional y prioridad del Estado “La Lucha contra la violencia hacia las mujeres”, señalando de modo expreso la necesidad de fortalecer el trabajo de prevención. Esa misma prioridad fue puesta de manifiesto durante su mensaje presidencial el 28 de julio y, en la inauguración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en la cual consideró como uno de los tres principales enemigos del Estado “la violencia hacia la mujer”, precisando que la lucha contra dicha violencia solo se puede lograr trabajando de la mano con la población en la prevención.

Atendiendo a ello, mediante Resolución Suprema N° 129-2018-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Emergencia, encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer”, la cual tuvo como objeto proponer un Plan de Acción Conjunto que implemente las políticas públicas, estableciendo medidas concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.

Este Plan de Acción Conjunto fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, el cual cuenta con cuatro lineamientos estratégicos, siendo uno de ellos la prevención integral de la violencia contra las mujeres. Cabe resaltar que, el financiamiento de las acciones allí previstas se encuentra cubierto con el importe de S/ 59 295 634,00, que se aprobó mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

De ese presupuesto se ha previsto asignar al

1.2. PLANES NACIONALES: Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
INDICADOR	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>La Política Nacional de Igualdad de Género (D.S. Nº 008-2019-MIMP) compromete al Estado peruano a corregir el problema de la discriminación estructural contra las mujeres, a través de 52 servicios priorizados.</p> <p>El Objetivo Prioritario 1, propone Reducir la violencia hacia las mujeres a través de dos lineamientos estratégicos; i) Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar, ii) Implementación de medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía.</p> <p>El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 -2021, Contiene como su primer Objetivo Estratégico, la eliminación de patrones socioculturales y estereotipos de género. En el</p>	<p>Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación.</p> <p>La Estrategia educativa para el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dirigido a las instancias de educación, promovida por el PNCVFS, en el marco de los documentos normativos y/o los planes nacionales que establecen compromisos sectoriales e intergubernamentales para la prevención de la violencia en las escuelas, se impulsó el trabajo conjunto y articulado entre el MIMP y el sector Educación que se ha venido afianzando favoreciendo con las políticas sectoriales en materia de la promoción del buen trato y la prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo adolescente y Trata de personas con énfasis en explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con la finalidad de contribuir con la reducción de la tolerancia social frente a la violencia.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades técnicas de los (as) profesionales de las instancias descentralizadas de educación en el marco de la promoción del buen trato, convivencia y la</p>	

<p>mencionado Plan, participa el Sector Educación, con tareas específicas respecto de la eliminación de estereotipos de género. En la columna de indicadores estructurales sobre Legislación, se ha detallado los contenidos del mencionado.</p> <p>El Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 (D.S. N° 003-2016-MIMP) tiene como objetivo formular e implementar políticas, programas, y servicios para promover, proteger y fortalecer a las familias, respetando la diversidad de su organización y desarrollo de sus integrantes en igualdad, con la participación de la sociedad. El LINEAMIENTO 4 plantea fortalecer a las familias como espacios libres de violencia, a través de la valoración del afecto y el buen trato, fomentando relaciones equitativas democráticas para una convivencia saludable; en el marco de una cultura de paz.</p> <p>Estrategias para la prevención de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar del Programa Nacional contra la violencia Familiar y Sexual:</p> <p>1. La Estrategia Comunitaria</p> <p><i>Objetivo general de la Estrategia Comunitaria es fortalecer la participación comunitaria y la articulación institucional para contribuir con la reducción de la tolerancia social y el impacto sobre la disminución de la incidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</i></p> <p><i>Está dirigida a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Mujeres y varones adultos de la comunidad entre 18 a 59 años. – Mujeres víctimas de violencia y en riesgo. – Población en general de la comunidad. <p><i>Intervenciones que integran la estrategia</i></p>	<p>prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>b) Fortalecer la gestión institucional, a través de la adopción de contenidos y/o herramientas que permitan generar las condiciones para el trabajo preventivo en las IIEE para la promoción del buen trato y la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Logros 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel inicial Se fortalece la intervención en la IEI 558 de Villa el Salvador- Lima, logrando la incorporación del buen trato en los instrumentos de gestión institucional (PEI – visión y misión, PEA), en Villa el Salvador-Lima y en las sesiones de aprendizaje en las aulas, lo que contribuye para la continuidad de la intervención en la comunidad educativa. • A nivel Primario Se desarrolla la intervención en 04 IIEE de 04 distritos de Lima Metropolitana, donde se desarrolla acciones educativas que desarrollan capacidades socioafectivas para fortalecer actitudes de prevención y promoción contra todo tipo de violencia en los espacios donde se desenvuelve el estudiante (escuela, familia y comunidad). • A nivel secundaria Se inicia la intervención sostenida en 171 IIEE en 24 regiones del país, donde en el primer año se realizan sesiones de tutoría orientada prevenir la violencia familiar y sexual, embarazo de trata de personas con fines de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes desarrollados por docentes en la hora de tutoría y se capacitan a padres y madres de familia. 	
---	---	--

	<p><i>comunitaria</i></p> <p>La estrategia comunitaria se compone por cuatro (04) intervenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y sensibilización a la comunidad. Busca promover que las mujeres y varones de las organizaciones sociales identifiquen manifestaciones desiguales de poder y situaciones de control como factores que inciden en la violencia en su relación de pareja, familiar y comunidad. Se establecerá la conformación de redes fortaleciendo la participación de las organizaciones en los espacios de decisión local a fin de incorporar sus propuestas y demandas en políticas locales a favor del respeto del derecho a una vida libre de violencia y contribuyendo al cambio de patrones socioculturales. • Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia. Los hombres responden a una cultura de masculinidad hegemónica ya que asumen que este modelo solo les reditúa beneficios y privilegios. No obstante, se ha evidenciado que el poder de los hombres es contradictorio, porque viene inmerso – también- de malestar y dolor. Es indispensable que los hombres y los niños participen en la lucha para transformar las relaciones desiguales de poder entre los géneros y eliminar la violencia familiar y sexual.⁹ Por ende, la intervención es dirigida a la población masculina para involucrar a los hombres en la prevención de la violencia hacia la mujer y constituirlos en parte de la solución, 	<p>Logros 2017</p> <p>El MIMP y MINEDU suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permitirá fortalecer los esfuerzos y acciones conjuntas en la implementación de programas orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel inicial Se fortalece el trabajo coordinado con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) para la implementación por 2 años de la estrategia en la Comunidad Educativa del nivel Inicial “Promoción del buen trato y prevención de la violencia hacia niños y niñas en las instituciones educativas del nivel inicial – 2017” de Lima Metropolitana (07 UGELs), acordando institucionalizar la promoción del buen trato en las 191 IIEE priorizadas. En el 2017 se capacitó a 963 docentes, 4,207 estudiantes, 1,881 padres, madres y/o cuidadores/as. • A nivel primaria La intervención escala y se implementa en 31 II.EE de nivel de educación primaria de 17 regiones del país: 04 II.EE en 02 regiones (Lima y Callao) en su 2do año de intervención y; 27 II.EE de 15 regiones del país, en su primer año (Ancash, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La libertad, Loreto, Lima provincias, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali). En las 31 II.EE se capacitó a 513 docentes, 10,969 estudiantes que fortalecieron sus capacidades socioafectivas y 4,474 padres y 	
--	---	---	--

⁹ONU (2008). La Mujer en el 2000 y Después. El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros. Nueva York, División para el adelanto de la Mujer, Dpto. de Asuntos Económicos y Sociales.

	<p>incorporando la participación de autoridades locales, organizaciones sociales, Instituciones del Estado y sociedad civil en general, con el objetivo que los hombres de la comunidad reduzcan su tolerancia social frente a la violencia familiar y sexual, a través de cambiar aquellas creencias y actitudes que naturalizan, justifican, perpetúan y reproducen la violencia hacia la mujer. Se trabajará con los hombres organizándolos en colectivos de líderes que a su vez capaciten y sensibilicen a sus pares hombres dentro de la comunidad buscando prevenir todo tipo de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de habilidades para fortalecer autoestima y capacidad de decisión frente a situaciones de violencia. Se busca que las mujeres involucradas en hechos de violencia familiar o pareja fortalezcan su autoestima, capacidad de decisión y rechazo ante situaciones de violencia, cuestionen las relaciones de poder expresadas en los roles de autoridad-sumisión entre hombres y mujeres, y el sufrimiento que padecen en una situación afectiva o de dependencia muy fuerte con sentimientos de culpa y temor que dañan su autoestima generando la autovaloración negativa y el aislamiento social privándola de contactos sociales que le permitan mejorar su autoimagen. Por lo tanto, se contribuye a que se empoderen y asuman los retos que les depara la vida, rechazando toda forma de violencia a través de mecanismos de autocontrol y autodeterminación, expresadas en la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo ante hechos de violencia para una convivencia armónica y la elaboración de un proyecto de vida y diálogo en favor de la autoestima de cada una de ellas, así como de 	<p>madres o cuidadores/as orientados a través de talleres de prevención de la violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel secundaria Se implementó la intervención en su 2do año de intervención en 171 IIEE en 24 regiones del país, donde se logró 3,205 docentes tutores capacitados, 73,028 estudiantes de 1ero a 5to grado de secundaria fortalecieron sus capacidades en sesiones de tutoría, 28,936 padres y madres informados sobre violencia familiar y sexual, 5,266 estudiantes formados como líderes escolares. <p>Logros 2018</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel inicial Se culminó la intervención en su 2do año de intervención, donde se logró 2,111 docentes capacitados/as, 3,072 padres y madres capacitadas en competencias parentales y se desarrollaron estrategias de promoción de buen trato con 25,706 niños y niñas. • A nivel primaria Se interviene en 27 IIEE en su 2do año de intervención, donde se logró capacitar a 437 docentes, 11,032 estudiantes que fortalecieron sus capacidades socioafectivas (4 IIEE en su 3er año de seguimiento y 27 IIEE en su 2do año de intervención) y 4,640 padres, madres o cuidadores/as orientados a través de talleres de prevención de la violencia (4 IIEE en su 3er año de seguimiento y 27 IIEE en su 2do año de intervención). • A nivel secundaria Se interviene en 100 nuevas II.EE. por el periodo de dos años en 13 regiones del país (2018 - 	
--	--	--	--

	<p>sus hijos e hijas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente desarrolla la estrategia para el Empoderamiento socio económico de las mujeres víctimas o en situación de riesgo. Implementa un conjunto de medidas y acciones para contribuir al empoderamiento de las mujeres, como mecanismos que les permitan romper el circuito de dependencia económica y emocional que sostiene el círculo de la violencia, fortaleciendo sus capacidades para la construcción de su proyecto de vida y la posibilidad de tomar libremente sus propias decisiones y favorecer el desarrollo en igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Se brindan las herramientas y mecanismos para que las mujeres incrementen su autoestima y decidan sobre su proyecto de vida. Una vez fortalecidas, se presenta como alternativa la generación de sus propios ingresos que contribuya a lograr su empoderamiento económico. De esta forma, se contribuye a fortalecer el Círculo de Protección de la mujer y lograr el empoderamiento de las mujeres. • <i>Estrategia comunicacional para la prevención de la violencia.</i> El objetivo es desarrollar un conjunto de acciones articuladas que contribuirán a posicionar la temática de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la agenda nacional y subnacional; así como difundir los diferentes procesos preventivos promocionales y servicios de atención del MIMP frente a la problemática, mediante los cuales se aporta a la reducción de la tolerancia social frente a la violencia contra la mujer. Se ofertarán lo siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> a) Campaña comunicacional en medios 	<p>2019), donde en el 2018 se capacitó a 2,073 promotores/as educadores/as formados, 111,359 estudiantes de secundaria fortalecieron sus competencias, 3,124 líderes escolares formados, 527 acciones preventivas promocionales con la participación de los (as) líderes escolares, 15,188 padres y madres de familia informados. Asimismo, se realiza el seguimiento de las 171 II.EE. del periodo anterior, para la consolidación de la intervención.</p> <p>MINEDU Programa de prevención de la violencia familiar y sexual, embarazo adolescente y trata de personas; desarrollado en las instituciones educativas focalizadas de educación secundaria en alianza con el MMP, en la que se capacita a directivos y docentes en el tema. Actualmente focalizado en 100 IIEE. (2018-2019).</p> <p>Capacitación a Promotores de tutoría y orientación educativa para el desarrollo del Proyecto “Prevención de la violencia en el enamoramiento” en instituciones educativas de secundaria de Lima Metropolitana y Callao (2017).</p> <p>Desde el año 2013, el MIMP y el MINEDU desarrollaron un trabajo articulado para capacitar docentes en la materia. Durante los años 2016 al 2018 se ha implementado en las instituciones educativas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria intervenciones preventivas, con la finalidad de contribuir con la reducción de la tolerancia social frente la violencia.</p>	
--	--	---	--

<p>masivos.</p> <p>b) Capacitación y asistencia técnica a representantes de medios de comunicación, comunicadores/as y empresas/asociaciones privadas, con el objetivo de generar compromisos interinstitucionales y personales, frente a la prevención de la violencia y su tolerancia.</p> <p>c) Vigilancia al accionar de los medios de comunicación, en coordinación con el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.</p> <p>El Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 (D.S. N° 017-2017-IN) considera cuatro objetivos estratégicos nacionales (OE) conforme los cuatro componentes estratégicos definidos a partir de su Modelo Conceptual: (i) Gobernanza o gestión institucional, (ii) Prevención y sensibilización, (iii) Atención, protección y reintegración, y (iv) Fiscalización y persecución del delito. En cada uno de estos ejes, se han establecido metas e indicadores bianuales, que parten de la compleja realidad existente y establecen metas. Además, por primera vez se ha dispuesto la inclusión de indicadores sobre (i) disminución de situación de riesgo frente a la trata de personas, (ii) satisfacción de servicios de atención por parte de las víctimas, y (iii) creación de sistemas de reintegración a través de proyectos pilotos en zonas de alta incidencia del delito.</p> <p>El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2021 posee el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como máximo organismo</p>	<p>Entre las principales actividades son: la capacitación a docentes respecto a los siguientes módulos: (1) roles y relaciones de género, (2) prevención de abuso sexual infantil, (3) cuerpo e identidad y (4) derechos y ciudadanía. En el periodo agosto a diciembre del 2016 se informó a 13, 862 docentes de los cuales 8,165 son mujeres y 5,697 son hombres. En el mismo periodo se ha sensibilizado 753 docentes de los cuales 457 son mujeres y 296 son hombres.</p> <p><u>Capacitación a educadores y educadoras 2017</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel inicial se capacitó a 963 docentes. • A nivel primaria se capacitó en las 31 II.EE se capacitó a 513 docentes. • A nivel secundario se implementó la intervención en 171 IIEE en 24 regiones del país, donde se logró 3,205 docentes tutores capacitados. <p><u>Capacitación a educadores y educadoras 2018</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel inicial se capacitó 2,111 docentes capacitados/as. • A nivel primaria se interviene en 27 IIEE en su 2do año de intervención, donde se logró capacitar a 437 docentes • A nivel secundaria se interviene en 100 nuevas II.EE. por el periodo de dos años en 13 regiones del país (2018 - 2019), donde en el 2018 se capacitó a 2,073 promotores/as educadores/as. <p><u>Ámbitos de actuación</u></p> <p>Las intervenciones de prevención se implementaron en instituciones educativas en regiones del país, para lo cual el nivel de educación inicial se ejecutó en Lima Metropolitana y los niveles de primaria y</p>	
---	---	--

	encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana. El Objetivo Estratégico N° 03 (3. Reducir la violencia contra los grupos en situación de vulnerabilidad) prevé una serie de acciones para la prevención y atención de casos de violencia de género.	secundaria se desarrollaron en las regiones del país (Ancash, Amazonas, Arequipa, Apurímac, Amazonas, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, Lima, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Lima provincias, Pasco, Piura, Puno, Madre de Dios, Moquegua, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.	
	Existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación.	Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento	

Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación.

MIMP:

Según el Anexo N° 7 de la Política Nacional de Igualdad de Género, ésta se elaboró con la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de derechos de la mujer, lo que permitió recoger la agenda pendiente para ser incorporada al ciclo de formulación de la política pública. **Las Organizaciones no gubernamentales participantes fueron; la A.C.S. Calandria, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú (ANPE PERÚ), la Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (ASONEDH), el Centro de culturas indígenas del Perú (CHIRAPAQ), el Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP) el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), el Colectivo Uniones Perú, la Confederación Nacional Agraria (CNA), la Coordinadora Colectiva Trece Brujas, DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, el CMP Flora Tristán, Fuerza por la Paz, el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), Las insumisas de Lilith, Lesbianas Independientes Feministas Socialistas (LIFS), la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) y el Movimiento Manuela Ramos.**

El MIMP a través del PNCVFS promueve la formación de redes comunitarias para la prevención de la violencia. Estas redes forman parte de la Estrategia Comunitaria que considera la comunidad como un espacio dinámico y articulador para las acciones de prevención. Las

CAPACIDADES ESTATALES		
INDICADOR	<p>Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia.</p> <p>El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, es un órgano técnico adscrito a la Fiscalía de Nación que se encarga de sistematizar, analizar y difundir información sobre la criminalidad, las infracciones a la ley penal y la violencia en el Perú, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de prevención, persecución inteligente del delito y protección de la víctima.</p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con los siguientes Observatorios:</p> <p>El Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar creado en el marco de la Ley N° 30364¹⁰ el 30 de marzo de 2018 y es un instrumento del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Tiene por finalidad monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información acerca del cumplimiento de las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia de violencia de género¹¹.</p>	<p>Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En la escuela ● En la familia ● En los Espacios Territoriales y Gobiernos Locales ● En el Ministerio Público ● En el Ministerio de Salud ● En la Policía ● En los Medios de Comunicación ● En los Espacios Religiosos <p>Se encuentra respondida en los instrumentos, Protocolos y Guía de Convivencia Escolar del MINEDU. Así como su Plan de Trabajo para tutorías en aula.</p> <p>Asimismo, en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. En las acciones del MINEDU incorporado en su Plan 2019-2020.</p> <p>A través de las Instancias de Concertación Regionales, Provinciales y distritales, también se encuentran incorporados compromisos de eliminación de estereotipos de género. Las Instancias se crean en el marco de la Ley 30364 y se operativita a través del PNCVG.</p>

¹⁰ Artículo 106 del Reglamento

¹¹ Se puede acceder a la plataforma web a través del siguiente link <https://observatorioviolencia.pe/>

		<p>El Observatorio de las Familias (R.M. 111-2016-MIMP, 12 de mayo del 2016), que es una plataforma que centraliza, sistematiza y divulga información periódica que permite conocer el estado situacional de las familias. Este Observatorio difunde información cualitativa y cuantitativa sobre la situación de las familias de forma objetiva, científica, social y libre de estereotipos e incorpora las acciones que se desarrollan en el marco del D.L 1408 y sus modificatorias D.L N°1443 sobre Fortalecimiento a las Familias y Prevención de la Violencia</p>	
		<p>Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>El MIMP a través del PNCVFS, ha desarrollado acciones de fortalecimiento de capacidades y de información en los años 2016-2019 a periodistas sobre derechos de las mujeres y la prevención de la violencia.¹²</p> <p>2016</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 129 periodistas informadas/os y capacitadas/os sobre la temática de violencia contra la mujer y medios de comunicación a través de 06 talleres de capacitación. ▪ 20 medios de comunicación cedieron espacios para la producción de programas de radio. ▪ “Guía de capacitación a promotores y 	<p>Número de periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>El número de periodistas a los que se les ha formándose se encuentra en la columna de proceso paralela a este indicador, donde se señala las capacitaciones cursos y número de periodistas que han recibido dicha capacitación.</p> <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MTC. – <u>2016-2018</u></p> <p>TOTAL: 970 ASISTENTES</p>

¹² Los datos se basan en la Información brindada por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del PNCVFS.

		<p>promotoras que producen programas de radio” aprobada.</p> <p>2017</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 12 medios de comunicación ceden espacio para la producción de programas de prevención de la violencia contra mujer. ▪ 1,004 periodistas sobre la prevención de la violencia a nivel nacional ▪ 44 periodistas fueron capacitados en temas de género y prevención de la violencia. <p>2018</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 672 periodistas sobre la prevención de la violencia a nivel nacional. ▪ 36 periodistas fueron capacitados en temas de género y prevención de la violencia. <p>2019</p> <p>3721 periodistas sobre la prevención de la violencia a nivel nacional.</p> <p>El MININTER-PNP, en el año 2018, en colaboración con la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de persona y el tráfico ilícito de migrantes, elaboró la Guía para el abordaje periodístico de trata de personas, el cual busca que los periodistas y comunicadores se reconozcan a sí mismos como protagonistas del impacto que su trabajo puede lograr contra este delito.</p> <p>El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MTC a través de CONCORTV Consejo Consultivo de Radio y Televisión tiene una línea permanente de trabajo con los y las profesionales de Comunicación a nivel nacional. Realiza anualmente talleres sobre género, violencia y estereotipos.</p>	
--	--	---	--

		<p>Existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación.</p> <p>Campaña “Quiere sin violencia, marca la diferencia” (2016-2018) En el año 2015, desarrolló la campaña “Quiere sin violencia, marca la diferencia” a través de un conjunto de estrategias preventivas y de comunicación dirigidas a las/os adolescentes y jóvenes de colegios y universidades, respectivamente; así como al involucramiento de diferentes instancias públicas y privadas que permitieran el sostenimiento y el éxito de la campaña a través de tres etapas a ejecutarse en tres años (2016 - 2018).</p> <p>La campaña de prevención de la violencia de género "Quiere sin violencia, marca la diferencia" (2016-2018), cuyo objetivo es que adolescentes y jóvenes de 13 a 25 años de edad, disminuyan su tolerancia social frente a la violencia de género en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo, concluyo sus tres años de intervención, en 48 colegios y 18 universidades, correspondiente a 21 regiones del país. Como logros significativos se tiene: 4,308 estudiantes formados/as, 33,149 estudiantes informados/as a través de acciones de edu-entretenimiento (actividades lúdicas, orientadas a reforzar los mensajes de la campaña).</p> <p>Campaña de prevención de la violencia dirigida a la población adulta (2016-2018) En el año 2016, se puso en marcha la Campaña “El primer paso es darse cuenta – Toxímetro”, a partir de noviembre, que promueve el uso de un aplicativo de Smartphone denominado</p>	<p>Número de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
--	--	--	---

		<p>“toxímetro”, que es una herramienta digital que ayuda a identificar algunas señales de riesgo de violencia de género en la relación de pareja. Del 23 noviembre al 16 de diciembre del 2016, se logró que 44, 360 personas ingresen al toxímetro (18, 479 a través de Smartphone y 25, 881 mediante la web). Del total, 32, 298 son mujeres y 12,062 varones.</p> <p>En el 2017 se lanzó la campaña bajo el concepto de “100pre hay una solución”, sus acciones fueron a través de charlas, talleres, activaciones y actividades movilizadoras (ferias, pasacalles, etc.) realizadas desde la sede del PNCVFS y de los Centros Emergencia Mujer. Se logró 170, 824 personas sensibilizadas e informadas a través de 743 actividades de movilización masiva (ferias, pasacalle, caravanas, etc.) en los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional, las que se ejecutaron durante el período del 23 al 30 de noviembre del 2017, en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer” (25 de noviembre).</p> <p>En noviembre del 2018 la PCM lanzó la campaña “Indiferencia también es violencia” y bajo este concepto se realizaron las acciones en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, logrando que un total de 18 ministerios (incluido el MIMP) y la PCM difundieron la campaña a través de sus redes sociales (Facebook y/o Twitter), diversos canales de televisión difundieron el Lazo Blanco por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Latina, América, N y RPP) y diversas personalidades y líderes de opinión participaron en actividades de la campaña.</p> <p>➤ En líneas generales, mediante las acciones de</p>	
--	--	---	--

		<p>activación y de movilización de la Campaña de prevención de la violencia dirigida a la población adulta, en el año 2018 se llegó a mujeres 112,066 y 45,903 hombres, haciendo un total de 157,959 personas informadas.</p> <p>Campaña “Nos protegemos contra el acoso virtual” (2018)</p> <p>El 16 de febrero de 2018, se lanzó esta campaña, con el objetivo de visibilizar las situaciones de acoso virtual hacia las mujeres y otros grupos vulnerables, a fin de que se tome conciencia de esta modalidad de violencia y se recopile información para diseñar y ejecutar estrategias de prevención e intervención para hacerle frente. El video de la campaña se ha difundido a través de las redes sociales del MIMP y las charlas, talleres y acciones de movilización se realizan a través de los Centros Emergencia Mujer, llegando a informar 98,517 mujeres y 71,796 hombres, sumando un total de 170,313 personas.</p> <p>Campaña “Sin clientes no hay trata de personas” (2016- 2018)</p> <p>La campaña se focaliza en la región Madre de Dios con el objetivo de visibilizar la problemática de las víctimas de Trata de personas, priorizando el mensaje en sensibilizar a los grupos de varones y disuadir a los potenciales usuario-clientes de mantener contacto sexual con las víctimas (que es la fase final del proceso de la trata de personas con fines de explotación sexual), logrando lo siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el año 2016, se realizó 42 eventos y se llegó a informar a 2,852 personas ✓ En el año 2017, brindar información a 5,669 hombres ✓ En el año 2018 - 2,874 personas mediante 68 actividades preventivo promocionales. 	
--	--	---	--

		<p>Acciones de Comunicación que contribuyen a la atención de la prevención de la violencia, incidiendo en el fortalecimiento de las familias: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la Ley N°23466, establece que cada 2do domingo de setiembre se celebre el “Día de la Familia”, con acciones orientadas a fortalecer los vínculos afectivos en la familia a fin de prevenir la violencia. Con esta finalidad anualmente se realiza la Convención Nacional de Familias que este año debe organizar su décima primera edición y de difunden diversos materiales (trípticos, folletos entre otros).</p> <p>MININTER – PNP Año 2016: Se llevó a cabo la campaña “No a la Violencia hacia la Mujer” en el Complejo Policial Cmdte. PNP Juan Benites Luna, donde se realizó visitas a todas las direcciones para sensibilizar a sus trabajadores y promover una sociedad de no violencia hacia la mujer, todo ello en coordinación con el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables.</p> <p>Año 2017: La Dirección de Sanidad Policial realizó 400 talleres de habilidades sociales, abordando la temática de prevención de la Violencia Familiar, en los que se capacitó a 9,182 personal; y 178 talleres de desarrollo de Capacidades Equivalentes entre Mujeres y Hombres con Conductas Saludables, logrando sensibilizar a 3,667 personas (1,545 mujeres y 2,122 mujeres).</p> <p>Año 2018: Se desarrollaron las siguientes campañas de prevención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 173 eventos de prevención, dirigidos a 65 838 personas entre niños, niñas y adolescentes en 12 distritos de Lima; 	
--	--	---	--

		<p>sensibilizándolos en temas orientados a prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, maltrato infantil, abuso sexual, trata de menores y mendicidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• 37 eventos de acercamiento a la población para reducir la violencia en niños, adolescentes y jóvenes (02 acciones cívicas, 23 eventos en Instituciones Educativas y 07 jornadas de trabajo comunitario), con la finalidad de reforzar el vínculo Policial y la Comunidad, beneficiándose a 10 084 personas (público en general).• 17 eventos de sensibilización dirigidos a la comunidad para el fortalecimiento y cohesión familiar, beneficiándose un total de mil trecientos veinticinco 1 325 personas (público en general).• 288 eventos de difusión de la Ley 30364, dirigidos a la comunidad, para sensibilizar y prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (maltrato y abuso sexual infantil) y respeto de los derechos humanos y promoción de prácticas ciudadanas de respeto a la ley, con un total de 34 596 personas (público en general).• A través de las redes sociales (twitter, Facebook e instagram), se ejecutó en todo el año 4 campañas: Campaña por el día de la mujer; campaña multisectorial “Indiferencia también es violencia”; Campaña por el Día Internacional de eliminación de la violencia contra la mujer”; y Campaña informativa MININTER “Indiferencia también es violencia”.• 25 campañas preventivas promocionales de salud y acciones cívicas y actividades preventivas promocionales.	
--	--	---	--

		<p>En materia de trata de personas:</p> <p>El Perú, en el año 2014, se adhiere oficialmente a la iniciativa mundial “Corazón Azul”, desarrollando la campaña anualmente en el mes de setiembre, mes contra la Trata de Personas en nuestro país.</p> <p>La campaña ‘Corazón Azul’ es una iniciativa mundial promovida por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) desde el 2008. Esta campaña busca reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población conozca el delito, sus modalidades (especialmente las formas de captación) y sus consecuencias. Además, invita a la ciudadanía a participar activamente en las acciones de prevención del delito, y busca generar espacios de opinión y debate sobre el tema. La campaña promueve la iluminación de azul de las sedes institucionales de los sectores y entidades comprometidas con el tema, así como el Play de honor y presentación de la campaña en los partidos de la liga profesional de fútbol, gracias a la alianza con la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional. La campaña también promueve una Feria Multisectorial, en la que se presentan los esfuerzos del Estado y la sociedad civil para combatir la problemática de la trata de personas y la Exposición de gigantografías de la campaña en los frontis de las instituciones del Estado, así como en lugares de esparcimiento recreacional.</p>	
		<p>Existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza: El MINEDU elaboró la Guía para docentes sobre</p>	<p>Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.</p>

		la Implementación de la Tutoría y Orientación Educativa, publicada en portal web.	
			<p>Tasa de utilización de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones ● De atención telefónica ● De atención jurídica ● De atención de la salud
SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual</p> <p>El MIMP por dos años consecutivos se ha llevado a cabo la CAMPAÑA CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS”, primero en Lima y este año de amplió a la ciudad de Trujillo.</p> <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- MRE, <i>anualmente realiza una campaña interna contra el acoso sexual</i> que implica la difusión del procedimiento de denuncias por hostigamiento sexual. Se distribuyó al personal del MRE folletos informativos sobre hostigamiento sexual, publicación de banners informativos en tótems digitales y difusión de banners a través de Intranet y correo electrónico.</p> <p>La Campaña Azul de MININTER contra la trata de personas (setiembre de cada año) ha logrado llegar a más de 8 millones de personas (en el año 2016), a más de 300,00 mil (en el año 2017) y casi 16 millones (en el año 2018), gracias a un convenio con la empresa Movistar, quien envió gratuitamente mensajes de texto a todos sus usuarios, con mensajes alusivos a la lucha contra la trata de personas.</p>		
	CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		

INDICADOR		<p>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acciones, planes, estrategias y programas de violencia ● Inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) ● Capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado ● Servicios de salud, Servicios de salud sexual y reproductiva ● En sector educación ● En el ámbito del empleo <p>El 50.94% del total del PLIEGO del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP para el ejercicio presupuestal 2019 está destinado para acciones contra la violencia de género. El Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual tiene aprobado 289, 294,133 y la Dirección General contra la Violencia de Género 4, 047,107.</p> <p>Para el año 2018, el PNCVFS ejecutó S/. 179, 362,566 (98.9%) del presupuesto aprobado para ese ejercicio presupuestal.</p> <p>En cuanto para la ejecución del PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 – 2021, podemos señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● MINEDU - Educación, tiene asignado para sus tareas S/. 18,000. ● EMPLEO-MTPE, tiene asignado para sus tareas S/. 37,500. <p>Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El Presupuesto programado (a marzo 2019) para los Centro de Atención Residencial de 	
-----------	--	---	--

		<p>niñas, niños y adolescentes- CAR¹³ (03 tipos de CAR¹⁴) se ha dividido de la siguiente forma; CAR Básicos y especializados cuenta con S/. 52, 509,021 y para los CAR de Urgencia a S/. 3, 762,256 soles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto programado (a marzo 2019) para la Estrategia de Fortalecimiento Familiar ACERCÁNDONOS - <u>EEF Acercándonos</u> asciende a S/. 8, 004,631 soles¹⁵. <p>La Policía Nacional del Perú - MINITER, señala que en relación al delito de trata de personas, el presupuesto Institucional se ha ido incrementando desde el año 2016 2016: S/. 929,065 soles. 2017: S/. 3,543,693 soles. 2018: S/. 3,714,420 soles.</p> <p>Del año 2016 al año 2017 el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado a la meta "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer" en el Sector Interior se incrementó en un 7% y con respecto al año 2018 en 33.74% y se encuentra, desagregado y es asignado a Unidades Ejecutoras principalmente de las regiones policiales a nivel nacional. Actualmente se cuenta con 11 Ejecutoras que cuentan con esta meta presupuestal. La suma del PIM asciende por año según el detalle siguiente: Año 2016: PIM S/. 314,350</p>
--	--	--

¹³ Los Centros de Acogida Residencial brindan atención integral y especializada a niñas, niños y adolescentes con la finalidad de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción

¹⁴ En concordancia con lo dispuesto en el D. Leg. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, que establece los 03 tipos de Centros de Acogida Residencial. i) Centros de Acogida Residencial Básicos, ii) Centros de Acogida Residencial Especializados y iii) Centros de Acogida Residencial de Urgencia; los cuales brindan atención especializada de acuerdo a las necesidades individuales de sus residentes y de acuerdo a cada perfil (violencia, trata de personas, embarazo adolescente, entre otros).

¹⁵ La Estrategia de Fortalecimiento Familiar (EFF) ACERCÁNDONOS se inició como un proyecto piloto en junio del año 2013, interviniendo inicialmente en el distrito de Ancón. A partir del año 2017, la EFF ACERCÁNDONOS se incluye en el Programa Presupuestal 117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono".

		<p>Año 2017: PIM S/. 338,830 Año 2018: PIM S/. 453,164</p> <p>Este presupuesto, cubrió acciones preventivas como charlas informativas, ferias, talleres de capacitación y campañas contenidas en el Plan Operativo Institucional de los años detallados.</p>	
		<p>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales).</p> <p>Para el ejercicio presupuestal 2019, el Ministerio de Salud, tiene presupuestado para acciones del PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2017 – 2021, PNCVG un total de S/. 30,008, 400.</p>	

1.3. ACCESO A LA JUSTICIA: Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
INDICADOR	RECEPCIÓN DEL DERECHO		
	<p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género.</p> <p>“Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de los Delitos de Femicidio desde la perspectiva de género”, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 002765-2018-MP-FN del 3/08/2018 del 02 de agosto de 2018.</p> <p>“Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas para la Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú”, aprobado por D.S. N° 006-2018-MIMP (02 de agosto de 2018).</p> <p>“Sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, creado el 29 de julio de 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1368.</p> <p>“Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”, aprobado a través del D.S. N° 004-2018-MIMP publicado el 13 de junio de 2018.</p>	<p>En el marco del Plan de Acción Conjunto de julio a diciembre 2018, se han obtenido los siguientes avances en cuanto a mejorar el acceso de víctimas de violencia a una justicia especializada.</p> <p>MIMP</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50 nuevos Centros de Emergencia Mujer (CEM) en Comisarías implementados • 41,580 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (denuncia, patrocinio legal, acompañamiento psicológico y social) atendidos en 19 regiones en los 50 Centros de Emergencia Mujer (CEM) creados en 2018. <p>MINJUS. –</p> <ul style="list-style-type: none"> • 700 operadores de justicia y abogados del CEM capacitados en la aplicación de la Ley 30364. • 8 defensores/as públicos incorporados en el marco del funcionamiento del Sistema Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. • 3600 patrocinios realizados por los 38 defensores públicos especializados en familia incorporados en 2018. 7 regiones • 540 patrocinios realizados por los 9 defensores públicos especializados en trata de personas incorporados en 2018. 9 	<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)</p> <p>El Poder Judicial señala que recopila información sobre las sentencias dictadas en el tema de violencia sexual. Sentencias condenatorias. Va en Anexo 4 para mayores detalles.</p>

	<p>Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N°009-2016-MIMP, aprobada con <u>Resolución Directoral N°925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 12 SET 2016.</u></p> <p>Protocolo para la Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas, aprobado por R.M. N° 0430-2016-IN, del 18 de mayo de 2016. (Actualización de una versión aprobada por la R.M. N° 1305-2013-IN/DGSD del 27 de setiembre de 2013).</p>	<p>regiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3540 patrocinios realizados por los 51 defensores públicos especializados en violencia contra las mujeres incorporados en 2018. 7 regiones <p>MINISTERIO PÚBLICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 600 personas (fiscales, médicos legistas y personal administrativo) capacitadas en la aplicación de la Ley 30364 • 70% de casos atendidos oportunamente en las 25 cámaras Gesell implementadas en 2018 (10 creadas y 15 implementadas). En Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y El Callao, Lima, Cusco, Ayacucho, Cajamarca, Piura, Sullana, Lambayeque y Huánuco. • Lima metropolitana y el Callao cuentan con 10 (diez) Fiscalías Penales Especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. <p>PODER JUDICIAL. –</p> <ul style="list-style-type: none"> • 86,003 medidas de protección dictadas a favor de mujeres víctimas de violencia desde los Módulos Judiciales Integrados implementados en 2018. En Arequipa, Lima Este (Santa Anita), Lima Norte, Lambayeque, Cusco, Junín. • 1 Módulo Integrado de Atención de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (incluye 7 órganos jurisdiccionales penales) implementado • Registro Nacional de Procesados por delitos de Violación Sexual implementado • Seis Cortes Superiores de Justicia cuentan con Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. <p>En cuanto a la Protección a mujeres, niños,</p>	
--	---	---	--

		<p>niñas y adolescentes víctimas de violencia podemos señalar:</p> <p>MINSA. -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directiva para el cumplimiento de la entrega de kits de emergencia para casos de violencia sexual aprobada. • 1140 profesionales en salud de los 64 hospitales priorizados en el 2018 capacitados en materia de atención a víctimas de violencia de género. A nivel nacional • 8 módulos de atención al maltrato infantil (Mamis) implementados en 6 regiones priorizadas. Apurímac, Arequipa, Pasco, Ucayali, Callao, Lima Región <p>MININTER. –</p> <ul style="list-style-type: none"> • 580 agentes policiales de 37 comisarías especializadas capacitados • 5000 visitas realizadas a víctimas con medidas de protección por parte de los 100 agentes del Escuadrón Policial creado en 2018. VES, VMT, SJL, SJM. 	
			<p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados</p> <p>MIMP</p> <p>El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) cuenta con el Sistema Integrado de Registros Administrativos (SIRA) de los diferentes servicios de atención y prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y un Portal Estadístico que reúne toda la información en una sola página web, con una versión amigable y de fácil acceso al público. Finalmente, el PNCVFS ha publicado los siguientes estudios e investigaciones:</p>

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Perfil psicosocial de los hombres sentenciados por violación sexual hacia las mujeres, 2016. ✓ Estados de las investigaciones sobre la violencia familiar y sexual 2011-2015. 2017 ✓ Impacto y consecuencias de la violencia contra las mujeres, 2017. ✓ Consecuencias de la violencia contra las mujeres. Informe cualitativo. Lima, Cusco y San Martín. 2017 ✓ Publicación: Violencia familiar y sexual en las personas con discapacidad. Prevalencia y factores asociados. 2018 ✓ Proyecto de investigación: Situación de la violencia LGBTIQ+ y sus afectaciones en la salud mental en Lima Metropolitana y Callao. ✓ Estudio realizado en la región de San Martín. Desarrollo de competencias emocionales a través de técnicas teatrales para afrontar la violencia física y psicológica en los niños y niñas de las I.E. de Tarapoto. 2017 ✓ Estudio realizado en la región de Cajamarca. Factores socioculturales y consecuencias de la violencia de pareja en adolescentes de 14 a 19 años. 2018 ✓ Estudio realizado en Ayacucho y Lima. Actitudes, prácticas y opiniones de los hombres sobre las relaciones de género y el ejercicio de la violencia. 2018. <p>La Policía Nacional del Perú cuenta con un registro de información estadística sobre denuncias por violencia contra la mujer y por feminicidio, el cual sistematiza con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registros de estadísticas por denuncias de
--	--	--	---

			<p>violencia familiar: Incluye información desagregada por sexo, rangos de edades de la víctima (0-11; 12-17; 18-29; 30-50; 51 a más) y del agresor (12-17; 18-29; 30-59; 60 a más), frecuencia, motivo y tipo de agresión, lugar del hecho; parentesco con el agresor, ocupación de la agraviada y del agresor, condición anímica del agresor, situación del agresor y destino del hecho (derivación a la autoridad competente).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registros de estadísticas por denuncias de violación sexual: Incluye información desagregada por sexo, rangos de edades de la víctima y del agresor (0-06; 07-11; 12-17; 18-29; 30-59; 60 a más), frecuencia, lugar, día y hora de la agresión; medio utilizado, estado en que se encontró la víctima, estado físico y mental de la víctima, número de personas participantes, relación de la víctima con el agresor y situación del caso (derivación a autoridad competente y acciones realizadas). - Registros de estadísticas por denuncias de feminicidio: Incluye información desagregada por sexo, rangos de edades de la víctima (0-11; 12-17; 18-29; 30-59; 60 a más), tipo de violencia que sufría, condición que agrava el feminicidio, causas del feminicidio, estado civil y grado de instrucción de la víctima, parentesco con el agresor, medio utilizado, lugar de la agresión y destino del hecho (derivación a la autoridad competente). <p>La División de Estadística de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú es la encargada de formular y proponer</p>
--	--	--	---

			<p>informes, boletines y anuarios de la información estadística de la Policía Nacional del Perú (Art. 87 del D.S. Nº 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú). Dichos boletines estadísticos, incluyen información estadística trimestral y anual sobre denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar registradas por la Policía, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.policia.gob.pe/anuario_estadistico/anuario_policial.html</p> <p>La Policía Nacional del Perú cuenta además con el sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines de la Policía Nacional del Perú – RETA para registrar casos de trata de personas; sin embargo, este no es de acceso público.</p> <p>Este sistema registra las denuncias policiales sobre trata de personas (ya sea con fines de explotación sexual, explotación laboral, venta de niños/niñas, extracción o tráfico de órganos) y delitos afines, su funcionamiento tiene alcance nacional. Actualmente el sistema RETA se encuentra en proceso de interconexión con los sistemas de información de trata de personas de la Línea 1818, y el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA) del Ministerio Público, teniendo como objetivo final la construcción del “Sistema Integrado De Información De Trata De Personas”, este proceso tiene como marco la implementación del Convenio entre el MININTER – PNP y el Ministerio Público en trata de Personas.</p>
--	--	--	---

SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.</p>	<p>Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos.</p> <p>El Poder Judicial cuenta con un Registro de condenas que es publicado en su página web. El cuadro de condenas se encuentra respondido en uno de los indicadores de la presente Matriz.</p>	
		<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer</p> <p>El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual publica periódicamente información estadística a través del Portal Estadístico, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De agosto a diciembre 2016, se publicó 5 boletines estadísticos con información de los servicios de atención y prevención del PNCVFS. ✓ En el año 2017 se encuentra publicado 12 boletines estadísticos con información estadística de los diferentes servicios de atención y prevención del PNCVFS. ✓ En el año 2018 se encuentra publicado 12 boletines estadísticos con información estadística de los diferentes servicios de atención y prevención del PNCVFS. ✓ De enero a febrero 2019 se encuentra publicado 2 boletines estadísticos con información estadística de los diferentes servicios de atención y prevención del PNCVFS. 	
CAPACIDADES ESTATALES			
INDICADOR	<p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia</p> <p>El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS brinda los</p>		<p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p>

	<p>siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 346 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias) (a febrero 2019) • 03 Centros de Atención Integral (CAI Breña, CAI Carmen de la Legua y CAI Huamanga). • 55 Zonas de intervención con Estrategia Rural implementadas: • 03 Servicios de Atención Urgente (SAU) implementados en Lima, Madre de Dios y Arequipa. • 14 Hogares de Refugio Temporal (HRT) implementados en 13 regiones a nivel nacional. • 01 servicio de Orientación Telefónica Línea 100 <p>MININTER-PNP. – Existen 1,495 comisarías a nivel nacional; 1,310 son básicas y 37 son especializadas en violencia contra la mujer¹⁶.</p> <p>La Central Única de Denuncias 1818 atiende, recibe y deriva la información relacionada a presuntas infracciones por parte del personal policial por atención inadecuada en las denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>El 17 FEB 2018, la Policía Nacional mediante Resolución Directoral N°057-2018-DIRGEN/DIRCOAS-PNP, crea el Escuadrón Policial de Protección contra la Violencia Familiar, dependiente de la División de Protección Contra la Violencia Familiar-DIRSECIU PNP, cuya función inicial era la de</p>		<p>Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución.</p> <p>Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</p> <p>Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia</p>
--	--	--	---

¹⁶ VI Censo Nacional de Comisarías 2017.

	<p>realizar visitas domiciliarias a las víctimas de violencia familiar que hayan interpuesto denuncia, en la jurisdicción de Lima metropolitana. Posteriormente el 14NOV2018, se reorientó su labor a la ejecución de Medidas de Protección dictadas por la Autoridad judicial, a favor de las víctimas de violencia, en las jurisdicciones de las Comisarias Especializadas de Familia de la División de Protección Contra la Violencia Familiar.</p> <p>El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF-MIMP, tiene entre sus funciones la protección de violencia a grupos vulnerables, a través de sus a través de sus servicios de Educadores de Calle y Centros de Acogida Residencial.</p> <p>Servicio Educadores de Calle La R.M. Nº 190-2017-MIMP modifica artículos del Manual de Operaciones del INABIF, adicionándose funciones y nuevas competencias a la Unidad de Servicios de Protección de niños, niñas y adolescentes-USPNNA pasando el Programa YACHAY a ser el Servicio Educadores de Calle que han desarrollado diversas acciones en favor de la atención de niños, niñas y adolescentes que trabajan en calle, que se encuentran en situación de mendicidad, en situación de vida en calle o que se encuentran en situación de explotación sexual.</p> <p>Los Centros de Acogida Residencial- CAR, brindan atención integral a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de</p>		
--	---	--	--

	<p>desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar; o atienda su problemática y necesidades específicas.</p> <p>El INABIF cuenta con 03 tipos de CAR¹⁷: i) Centros de Acogida Residencial Básicos, ii) Centros de Acogida Residencial Especializados, atención de madres adolescentes y adolescentes gestantes, así como en la atención de mujeres víctimas de trata y iii) Centros de Acogida Residencial de Urgencia.</p> <p>El programa INABIF a través de sus diferentes servicios brinda atención a la población adulta mayor en situación de riesgo o vulnerabilidad¹⁸. Para ello cuenta con la Unidad de Unidad de Servicios de Protección a las Personas Adultas Mayores- USPPAM y con la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia- UDIF que ofrecen los servicios de: i) Identificación, evaluación y derivación, ii) Centro de Atención de Noche- CAN, iii) Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores- CARPAM, iv) Centros de Atención de Día y iv) la actividad de Capacitación a familiares y cuidadores de las PAM.</p> <p>Desde julio de 2017 el programa INABIF viene brindando el servicio de “Identificación, selección y derivación de Personas Adultas</p>		
--	--	--	--

¹⁷ En concordancia con lo dispuesto en el D. Leg. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, que establece los 03 tipos de Centros de Acogida Residencial.

¹⁸ Mediante D.S. se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el cual define como situación de riesgo de las PAM como pobreza o pobreza extrema, dependencia o fragilidad y víctimas de cualquier tipo de violencia.

	<p>Mayores en situación en riesgo¹⁹, a fin de derivar a las personas adultas mayores en situación de riesgo, que han sido evaluadas, y requieren servicios especializados en un centro de atención público o privado, u otra instancia competente o redes sociales existentes, de acuerdo a la situación problemática que presenta.</p> <p>También cuenta con el Centro de Atención de Noche, que ofrece servicios de alojamiento nocturno, alimentación (cena y desayuno), aseo personal, vestido (ropa de dormir) dirigidas a las personas adultas mayores autovalentes y/o frágiles.</p> <p>El Centro de Atención Residencial – CARPAM, es un servicio de atención integral a los PAM vivienda, alimentación, salud, recreación entre otros con lo que se asegura y protege la recuperación y/o rehabilitación, calidad de vida y bienestar de la Personas Adultas Mayores. El servicio se brinda en los CAR ubicados en Lima Metropolitana, atendiendo a personas adultas mayores con perfil de abandono, pobreza, violencia, entre otros.</p> <p>El Centro de Atención de Día- CAD, ofrece servicios diurnos, dirigidos a las personas adultas mayores en estado de fragilidad o dependencia, enfocados en la conservación y mantenimiento de las facultades físicas y mentales</p>	
--	---	--

¹⁹ Mediante D.S. N° 002-2017-MIMP, se establecen disposiciones para iniciar el proceso de fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF). Asimismo, a través de la R.M. N° 190-2017-MIMP se modifican artículos del Manual de Operaciones del programa INABIF, adicionándose funciones y nuevas competencias a la Unidad de Servicios de Protección a las Personas Adultas Mayores- USPPAM; que venía ejerciendo el ex Programa Nacional Vida Digna.

El Fortalecimiento de familiares de PAM, se orienta al desarrollo de competencias en familiares y cuidadores para la atención de personas adultas mayores en situación de riesgo, las cuales se realizan de manera grupal abordando el desarrollo de prácticas adecuadas con el enfoque de gerontología, de tal modo que se contribuya con un mejor cuidado de las PAM.

El **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS**, cuenta con el **Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65** que otorga protección a los adultos a partir de los 65 años de edad y que cumplan con los requisitos para su afiliación, de acuerdo a su normativa y procedimientos que carezcan de condiciones básicas para su subsistencia, para ello realiza la entrega de una subvención económica de S/ 250.00 soles bimestrales. El Programa viene adecuando sus recursos existentes a la implementación de acciones vinculadas a la detección, derivación y seguimiento de los posibles casos de violencia que sufren los usuarios y usuarias. Con esta finalidad aprobó la Resolución Directoral N°071-2018-MIDIS/P65-DE que aprueba el Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de Usuarias y Usuarios en situación de Violencia 2018 e implementó en el aplicativo móvil “AYZA” un módulo para facilitar la detección, el seguimiento y monitoreo en casos de posible violencia; se incorporó en el módulo de visitas domiciliarias del mismo aplicativo, el registro de orientación y consejería en materia de género, donde los promotores brindan mensajes claves acerca de la prevención de la violencia de género y acerca de la

	discriminación o desigualdad por razones de género ²⁰ .		
	<p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>La Línea 1818 Contra la Trata²¹, de la Policía Nacional del Perú es de uso gratuito, tiene cobertura nacional y garantiza la confidencialidad. La recepción de las denuncias está a cargo de personal civil capacitado en atención al público, además de promotores expertos en temas de corrupción, derechos humanos y actos de inconducta funcional. Brinda atención las 24 horas del día los 7 días de la semana. También recibe las comunicaciones a través del correo electrónico denuncias@mininter.gob.pe, página web: https://denuncias.mininter.gob.pe/ y aplicativo móvil: "Policía Perú".</p> <p>Línea 100 del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, es un servicio telefónico nacional gratuito que brinda contención emocional, orientación e información a las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial; así como cualquier persona afectada por violencia sexual, a través de un equipo multidisciplinario de Profesionales; quienes refieren y/o derivan los casos a los Centros de Emergencia Mujer u otras Instituciones que atienden la</p>		

²⁰ Fuente: Reporte anual de actividades realizadas por los Mecanismos para la Igualdad de Género- OGPPM- MIDIS.

²¹ Mediante R.M. N°1254-2014-IN, de fecha 15 de diciembre de 2014, se Institucionalizó la Central Única de Denuncias del Ministerio del Interior 1818, destinada a canalizar la atención de las denuncias formuladas por la ciudadanía, derivadas de la inconducta funcional y la violación de derechos humanos por parte de servidores públicos del Sector Interior, así como las vinculadas con la presunta comisión de delitos de Trata de personas y crimen organizado.

	<p>problemática. El servicio se especializa en: violencia familiar, violencia sexual, explotación sexual comercial infantil, abandono, exposición a trabajos en alto riesgo y aconseja sobre otras consultas requeridas por los usuarios o usuarias. Este servicio es accesible gratuitamente desde cualquier teléfono público, fijo o celular, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día.²²</p> <p>Adicionalmente el PNCVFS cuenta con el servicio del CHAT 100 que es una plataforma virtual de prevención, es un servicio de prevención personalizado por internet y en tiempo real, su fin es prevenir situaciones de riesgo y violencia física, sexual o psicológica, siendo confidencial. Tiene cobertura nacional y está dirigido a las y los Adolescentes y jóvenes que se encuentran en la etapa de enamoramiento y/o noviazgo, que requieran información y/u orientación psicológica para prevenir situaciones de riesgo de violencia física, psicológica y/o sexual. También puede acceder, todas aquellas personas afectadas por hechos de violencia familiar y/o abuso sexual, o que conozcan sobre estos casos</p>		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
INDICADOR		<p>Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad.</p>	

²²MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. IX informe de la Ley de Igualdad de Oportunidades. 2015. pag.240.

SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO		Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria	
--	--	--	--

1.4. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Art. 8 h)

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<p style="color: red;">Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones</p> <p>La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que los sectores deben de llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna (Art. 47).</p> <p>En el caso particular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ley de Organización y Funciones (D. Leg. N° 1098), establece la función de conducir y supervisar los registros a su cargo, así como <u>generar información en las materias de su competencia</u> (artículo 4º) y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Sector señala que debe <u>establecerse sistemas de información</u> en el ámbito de su competencia (artículo 7º), entre estas sobre violencia contra las mujeres.</p> <p>Este mismo instrumento de gestión dispone que la Dirección General Contra la Violencia de Género - DGCVG tiene la responsabilidad de <u>realizar estudios para ampliar y difundir el conocimiento</u></p>		

	<p>sobre la violencia de género y desarrollar investigaciones y emitir informes en el ámbito de su competencia. Por su parte el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia familiar y Sexual - PNCVFS dispone la <u>realización de gestión del conocimiento que permita identificar nuevas propuestas de intervención y/o que mejore la calidad del servicio público gratuito que brinda el Programa. Para ello se crea la Unidad de Información y Gestión del conocimiento encargado de producir conocimientos científicos y operativos en violencia familiar y sexual</u> (artículo 10°).</p> <p>En el Ministerio del Interior la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – DIRTIC PNP, es la encargada de la producción, análisis, monitoreo y difusión de la información estadística en la Policía Nacional del Perú²³. Adicionalmente, el Ministerio del Interior cuenta con la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial, encargada de conducir la producción, análisis, monitoreo y difusión de la información estadística del Sector Interior en el marco de las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Estadística²⁴.</p>		
	<p><i>Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos</i></p> <p>El ordenamiento jurídico interno peruano cuenta con una serie de normas para brindar el acceso a la información a los y las ciudadanos/as entre los que se encuentran los referentes a violencia</p>		

²³ Art. 82° del D.S. N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

²⁴ Art. 31.5 D.S. N°004-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

<p>contra las mujeres. La Constitución reconoce como un Derecho el acceso a la información pública (numeral 5 del Art. 2). A continuación se señala la relación de normas internas que regulan el acceso a la información y la protección de datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • R.M. N° 035-2017-PCM que aprueba la Directiva N° 01-2017-PCM/SGP 'Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública'. • D. Leg. N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia Y Acceso a La Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses • Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria la Ley N° 29091. <p>Debe tenerse en cuenta que no se podrá solicitar información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que afecte la intimidad personal y/o familiar de otras personas. •Que involucre temas de inteligencia y/o seguridad nacional. •Clasificada en el ámbito militar. •de negociaciones internacionales. •protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil •de investigaciones en curso de la Administración Pública que se hayan iniciado hace menos de 6 meses sin que se haya dictado una resolución final. •De asesores jurídicos o abogados que puedan revelar la estrategia de la Entidad Pública ante 		
---	--	--

<p>un proceso administrativo o judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Señalada por la Constitución o por una Ley aprobada por el Congreso de la República. <p>Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Régimen de Protección de Datos Personales,</p> <p>El Decreto Legislativo N° 1353 creó la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a la vez se fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales, entre otros.²⁵</p> <p>Esta norma demuestra el interés del Poder Ejecutivo en lograr la mayor disponibilidad posible, por parte de los ciudadanos y de las empresas, de la <u>información pública en manos del Estado</u>. El acceso a esta información resulta valiosa pues, en muchos casos, permite mejorar el ejercicio de los derechos ciudadanos y mejora asimismo la legitimidad de la actividad pública, afianza la rendición de cuentas y contribuye con la buena gobernanza en todos los niveles (central, regional y local). Tiene como principales funciones las de <i>“supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública” y “fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información pública”</i> [1]</p> <p>Este Decreto incorpora sanciones a los servidores que no cumplan con el deber de brindar la información, también, promueve incorporar incentivos de ascenso y promoción que consideren para el avance en la carrera pública, entre otros criterios, el debido y oportuno del</p>		
---	--	--

²⁵ Diario Gestión - página web – 25 mayo 2018

<p>suministro de información pública a los ciudadanos. Para fortalecer los mayores estándares de transparencia y acceso a la información pública, esta norma dispuso la creación <i>del Tribunal como última instancia administrativa en la materia, a fin de asegurar el derecho a acceder a la información pública a nivel nacional</i>. Este Tribunal autónomo se encarga de resolver, entre otras, las apelaciones contra las denegatorias de entrega de información pública, lo que incluye a los Gobiernos Regionales y Locales, donde afianzar una cultura de disponibilidad y acceso sobre la información pública presenta importantes retos. Resolviendo estas apelaciones, este Tribunal puede ordenar a una entidad que entregue la información que solicitó el ciudadano o la empresa, según corresponda. La regla general es que toda la información en manos del Estado es pública, salvo que califique en una de estas categorías excepcionales (de interpretación restrictiva), lo que las apartan de dicha regla general. Una de las tareas clave de este Tribunal es delinear un entendimiento homogéneo y estándar a nivel nacional en esta materia.</p> <p>El Régimen de Protección de Datos Personales tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de estos datos, con el fin constitucional de <i>“que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar”</i>. Ello no ha cambiado y, entre otros, exige a las empresas que aseguren un adecuado tratamiento de los datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores y otras personas vinculadas a su actividad y la responsabilidad de alteración,</p>		
--	--	--

<p>pérdida o difusión cuando esta esté prevista a su reserva por Ley.</p> <p>El acceso a la información está también vinculado a al desarrollo de sistemas de información, registros y bases de datos con información desagregada por sexo, estadísticas y análisis periódicos sobre el tema, a fin de tomar las medidas correctivas, teniendo en cuenta que lo que no se mide no se puede mejorar.</p>		
<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones</p> <p>La gestión del conocimiento es uno de los pilares de la gestión pública (Quinto Pilar). La Política de Modernización de la Gestión Pública define como el quinto pilar para la Gestión del Cambio la <i>creación de un Sistema de información, seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento</i>. Esta Política establece expresamente que el Sistema de Modernización de la Gestión Pública se diferencia de los demás sistemas administrativos porque <i>no regula un proceso específico de soporte a la gestión (DS N° 123-2018 – PCM)</i>. La Gestión del Conocimiento es un medio que conforma este Sistema de Modernización de la Gestión Pública: producir conocimiento que sea útil a la entidad; propiciando predictibilidad en las decisiones; identificación y documentación del conocimiento orientada a mejorar la gestión interna y la toma de decisiones de la entidad; así como vinculadas a su difusión y promoción de espacios de intercambio entre servidores o entre entidades públicas, entre otras acciones.</p>		

	<p>En esta línea el PNCVFS del MIMP organiza sus acciones en base a tres líneas de acción: Gestión de la Información, investigación y Gestión del Conocimiento. Actualmente el PNCVFS se encuentra en un proceso de reformulación del MOP, ello debido a la implementación de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”</p> <p>El D.L N°1408 y modificatoria D.L N°1443, “Fortalecimiento a las familias y Prevención de la Violencia” plantea como obligación del Estado hacia las familias la <i>promoción de estudios e investigaciones sobre la situación de las familias para implementar políticas de fortalecimiento familiar, prevención y gestión de los conflictos y violencia intrafamiliar</i> (art.8) responsabilidad asumida desde la Dirección General de Familia y Comunidad del MIMP.</p>		
SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución</p>		
	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad</p>		
CAPACIDADES ESTATALES			

INDICADOR		<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones (ver Anexo 3)</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)²⁶, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, incorporó en el año 2000 por primera vez en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar –ENDES la sección denominada violencia familiar²⁷ hace posible contar con información demográfica de primera fuente acerca de la prevalencia de violencia en contextos familiares en nuestro país. Esta encuesta se realiza anualmente y utiliza el método de encuesta por muestreo, seleccionándose una muestra probabilística de áreas, estratificada. A partir de la información obtenida se seleccionó y clasificó 183 variables en aspectos geográficos, socioeconómicos, conyugales, familiares e individuales. Se cuenta con 12 Encuestas anuales publicadas que incorpora un capítulo sobre “violencia contra las mujeres”.</p> <p>Por su parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP²⁸, cuenta con la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual _ PNCVFS encargado de formular y ejecutar investigaciones y acciones de incidencia, capturar información, almacenarla y sistematizar a través de publicaciones y del procesamiento, análisis de la información</p>
-----------	--	--

²⁶Órgano rector del sistema estadístico nacional en el Perú

²⁷INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI) www.inei.gob.pe

²⁸ PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL- www.mimp.gob.pe/contigo/

			<p>estadística de los registros administrativos de los servicios que brinda la institución.²⁹ La información producida es libre para la población ya que son difundidos mediante boletines virtuales trimestrales y data con un registro mensual a nivel nacional. La difusión virtual se hace a través de boletines estadísticos mensuales en el portal web del MIMP y en la sección de estadísticas en el portal web del Repositorio digital.</p> <p>El Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana-IEC³⁰, es una herramienta de apoyo al análisis y diseño de políticas públicas en materia de criminalidad y seguridad ciudadana. Este sistema permite obtener información, cuadros estadísticos, gráficos y mapas georreferenciados sobre indicadores de victimización, percepción de inseguridad ciudadana, número de denuncias registradas en las dependencias policiales, información brindada hasta el nivel de manzana o cuadra (block), así como el número de casos ingresados a fiscalías, procesos judiciales, sentencias y detenciones emitidas por el Poder Judicial; y sobre las características de la población penal. Este sistema recibe información del INEI, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario, entre otras entidades que se irán sumando. Incorpora un índice temático de denuncias por delitos, trata de personas, terrorismo, seguridad ciudadana, y</p>
--	--	--	--

²⁹ PNCVFS, Informe N°20-2016 (Ref. Oficio N°419-2016-MIMP-PNCVFS-DE).

³⁰ INEI- Perú: Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana –Guía del usuario – versión 1.1. marzo 2017

			<p>violencia familiar y sexual, entre otras.</p> <p>Instituciones constitucionalmente autónomas: La Defensoría del Pueblo³¹, a través de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, elabora informes Defensoriales sobre la correcta aplicación de sentencias y dictámenes que contengan temas sobre violencia y discriminación contra la mujer, los cuales evidencian avances y resultados.</p>
SEÑALES CUALITATIVAS DE PROGRESO	<p>Producción de Informes, estudios especializados desde diversas disciplinas de violencia contra la mujer y feminicidios con bases estadísticas.</p> <p>Adicionalmente hay otros esfuerzos desde el Estado, para procesar y recopilar información sobre el tema, y es a través de los Planes nacionales y la Ley, que procesan información y se difunde a través de boletines virtuales y páginas web poniendo a disposición dicha información. Entre los Planes y la Ley que contiene información recopilada y procesada y que elabora informes anuales, que incluyen la violencia de género, tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021, ➤ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, (2007) 		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
INDICADOR	<p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información</p>		

³¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO- <https://www.defensoria.gob.pe/>

1.5. DIVERSIDAD: Art. 9

INDICADOR	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
	<p>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</p> <p>La Política Nacional de Igualdad de Género (2019) se ha diseñado con el objetivo de corregir el problema público de la discriminación estructural contra las mujeres. En ese sentido, reconoce que el problema afecta a las mujeres en su diversidad, entendida como “las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, nativas, originarias, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex; mujeres con discapacidad física o mental; mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas internas; mujeres viviendo con VIH; mujeres privadas de libertad; mujeres que trabajan en la prostitución; entre otras.” (PNIG, 2018, 98)</p> <p>El MIMP a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual administra a febrero 2019 un total de 346 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, llegando a una cobertura del 100% a nivel provincial (196 provincias).</p>	<p>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo genéricas diversas.</p> <p>Este indicador se encuentra respondido en la columna de Indicadores de Legislación y en la sección de Planes nacionales.</p>	<p>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</p>

	<p>El PNCVFS aprobó los "Lineamientos para la atención de personas LGTBI", a fin de guiar la intervención de las y los profesionales de los servicios del Programa y así evitar un trato discriminatorio y que pueda afectar o restringir sus derechos (Resolución Directoral N°017-2016-MIMP-PNCVFS-DE de fecha 31 de marzo de 2016).</p> <p>Desde el 2013 la Estrategia Rural interviene en 55 distritos en la que han participado de agosto 2016 a febrero 2019 un total de 197,711 participantes en las diversas acciones en costa, sierra y selva y 3,910 casos identificados, que han sido derivados al sistema de atención y protección en zona rural, permitiendo la inmediata atención en el ámbito de la comunidad, para fortalecer su acceso a la justicia.</p>												
	<p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual</p> <p>El D. Leg. N° 1323 (6 de enero de 2017) aprobó una serie de reformas en materia de violencia de género, entre ellas incluye a la orientación sexual y la identidad de género como categorías expresas prohibidas de discriminación</p> <p>Por primera vez se incluye a nivel legal a la orientación sexual y a la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación; solo la orientación sexual estaba mencionada en leyes (Código Procesal Constitucional y Ley 30364). En el ya existente artículo 46.2.d del Código Penal sobre circunstancias agravantes generales de penas ahora se mencionará expresamente motivos prohibidos de discriminación donde hasta hoy había una</p>		<p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor</p> <p>Para el cálculo de este indicador se tomó la información de la ENDES – 2017, como se muestra en el siguiente cuadro:</p> <p><i>Fuente: ENDES 2017 – INEI</i> <i>Ponderado: Resultados que recomponen la estructura poblacional</i> <i>Sin ponderar: Número de mujeres y/o niños entrevistadas en campo</i></p> <p>PERÚ: Tasa de violencia en base a la encuesta ENDES – 2017 (R1. R40) (x 100 000 mujeres)</p> <table border="1" data-bbox="1354 1214 1864 1451"> <thead> <tr> <th>Grupo de edad (años)</th> <th>Estimación (x 100 000 mujeres)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-19</td> <td>1 479,3</td> </tr> <tr> <td>20-24</td> <td>1 537,9</td> </tr> <tr> <td>25-29</td> <td>1 179,2</td> </tr> <tr> <td>30-34</td> <td>1 158,3</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo de edad (años)	Estimación (x 100 000 mujeres)	15-19	1 479,3	20-24	1 537,9	25-29	1 179,2	30-34	1 158,3
Grupo de edad (años)	Estimación (x 100 000 mujeres)												
15-19	1 479,3												
20-24	1 537,9												
25-29	1 179,2												
30-34	1 158,3												

	<p>mención general a “ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación de cualquier índole”. Asimismo, en el artículo 323 sobre el delito de discriminación se incluye a la orientación sexual y a la identidad de género como motivos expresamente prohibidos para sancionar a quien “por sí o mediante terceros, realiza actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas”.</p>		<table border="1"> <tr> <td>35-39</td> <td>944,1</td> </tr> <tr> <td>40-44</td> <td>755,2</td> </tr> <tr> <td>45-49</td> <td>820,8</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1 059,0</td> </tr> </table> <p><i>Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – MIMP</i></p>	35-39	944,1	40-44	755,2	45-49	820,8	Total	1 059,0
	35-39	944,1									
40-44	755,2										
45-49	820,8										
Total	1 059,0										
<p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos</p>		<p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico</p> <p>PERÚ: Violencia familiar contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según característica seleccionada, 2017 (porcentaje)</p>									

Característica seleccionada	Total	Formas de violencia		
		Psicológica y/o verbal	Física	Sexual
Grupo de edad				
15-19	64,3	61,4	20,0	2,2
20-24	65,7	61,0	25,4	4,2
25-29	62,6	59,8	25,9	4,5
30-34	65,2	61,5	30,1	5,0
35-39	64,2	60,4	31,2	7,4
40-44	66,0	61,5	33,1	8,1
45-49	69,8	65,4	39,3	10,8
Quintil de riqueza				
Quintil inferior	65,1	61,7	28,8	7,4
Segundo quintil	69,2	65,5	33,3	7,9
Quintil intermedio	69,9	66,0	34,1	6,4
Cuarto quintil	66,0	61,2	33,9	6,7
Quintil superior	53,8	50,4	20,8	3,3
Área de residencia				
Urbana	65,8	61,7	31,3	6,2
Rural	64,1	60,8	28,4	7,4
Total 2017	65,4	61,5	30,6	6,5

Fuente: ENDES 2017 – INEI

Tasa de violencia en mujeres adultas mayores

Para el cálculo de este indicador se tomó la información de la ENDES – 2017, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fuente: ENDES 2017 – INEI

Ponderado: Resultados que recomponen la estructura poblacional
Sin ponderar: Número de mujeres y/o niños entrevistadas en campo

PERÚ: Tasa de violencia en base a la encuesta ENDES – 2017 (R1. R40) (x 100 000 mujeres)

Grupo de edad (años)	Estimación (x 100 000 mujeres)
15-19	6 433,5

			<table border="1"> <tr><td>20-24</td><td>6 571,4</td></tr> <tr><td>25-29</td><td>6 258,2</td></tr> <tr><td>30-34</td><td>6 518,5</td></tr> <tr><td>35-39</td><td>6 424,6</td></tr> <tr><td>40-44</td><td>6 598,9</td></tr> <tr><td>45-49</td><td>6 982,7</td></tr> <tr><td>Total</td><td>6 540,0</td></tr> </table> <p><i>Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - MIMP</i></p> <p><i>Fuente: ENDES 2017 – INEI</i> <i>Ponderado: Resultados que recomponen la estructura poblacional</i> <i>Sin ponderar: Número de mujeres y/o niños entrevistadas en campo</i></p> <p>PERÚ: Tasa de violencia en base a la encuesta ENDES – 2017 (R1. R40) (x 100 000 mujeres)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de edad (años)</th> <th>Estimación (x 100 000 mujeres)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>15-19</td><td>921,2</td></tr> <tr><td>20-24</td><td>1 360,5</td></tr> <tr><td>25-29</td><td>1 284,1</td></tr> <tr><td>30-34</td><td>1 437,4</td></tr> <tr><td>35-39</td><td>1 345,2</td></tr> <tr><td>40-44</td><td>1 601,7</td></tr> <tr><td>45-49</td><td>1 786,2</td></tr> <tr><td>Total</td><td>1 390,0</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - MIMP</i></p>	20-24	6 571,4	25-29	6 258,2	30-34	6 518,5	35-39	6 424,6	40-44	6 598,9	45-49	6 982,7	Total	6 540,0	Grupo de edad (años)	Estimación (x 100 000 mujeres)	15-19	921,2	20-24	1 360,5	25-29	1 284,1	30-34	1 437,4	35-39	1 345,2	40-44	1 601,7	45-49	1 786,2	Total	1 390,0
20-24	6 571,4																																		
25-29	6 258,2																																		
30-34	6 518,5																																		
35-39	6 424,6																																		
40-44	6 598,9																																		
45-49	6 982,7																																		
Total	6 540,0																																		
Grupo de edad (años)	Estimación (x 100 000 mujeres)																																		
15-19	921,2																																		
20-24	1 360,5																																		
25-29	1 284,1																																		
30-34	1 437,4																																		
35-39	1 345,2																																		
40-44	1 601,7																																		
45-49	1 786,2																																		
Total	1 390,0																																		
			<p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades</p>																																
			<p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor En los cuadros superiores se indica resultados de encuesta sobre violencia de mujeres alguna vez unidas, puede ser casada o relación de pareja, que tuvo relación de pareja o que continúa.</p>																																

			<p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • 120 niñas, adolescentes y mujeres indígenas de Imaza y Río Santiago sensibilizadas para prevenir, atender y vigilar la violencia en sus comunidades y otros espacios. • 120 niños, adolescentes y hombres indígenas de Imaza y Río Santiago sensibilizados en nuevas masculinidades y prevención y atención de la violencia contra las mujeres. • 30 lideresas indígenas nacionales sensibilizadas sobre la prevención, atención y sanción de la violencia sexual con enfoque intercultural • 7 organizaciones indígenas de alcance nacional articulan acciones con organizaciones regionales y locales para dar respuesta a la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres indígenas. • 90 servidores del MIMP, MINEDU, MINSA, PNP, Ministerio Público y Poder Judicial que brindan servicios en comunidades nativas y campesinas, especialmente en ámbitos de intervención, fortalecen sus capacidades en interculturalidad.
CAPACIDADES ESTATALES			
INDICADOR			<p>Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales</p>

Anexo 1. Capacitaciones realizadas en materia de igualdad de género MRE – 2018

Capacitación		Fecha	Número de personas capacitadas		Programada en el PDP	Presupuesto asignado
Denominación	Tema		Hombre	Mujer		
Charla transversal	Equidad de género e Igualdad de oportunidades en el Perú	04/05/2018	8	15	Sí	S/. 3,540.00
Seminario – taller	Lenguaje inclusivo en las entidades públicas	25/05/2018	12	33	Sí	S/. 3,540.00
Charla	Hostigamiento sexual en el trabajo	16//11/2018	25	25	Sí	S/. 1,500.00
Taller especializado para la Secretaría Técnica de las autoridades de los procedimientos administrativos	Marco normativo del hostigamiento sexual: las conductas sancionables y sus estándares probatorios en el trabajo	16/11/2018	4	2	Sí	S/. 2,000.00
Talleres (2)	Sensibilización sobre la leche materna	11/01/2018		11	-	S/. 0.00
		14/11/2018	1	29	-	S/. 0.00
Curso Virtual	Cursp “Diplomacy in 21st Century”, el cual incluyó el modulo “Woman, Gender and Diplomacy”. El curso fue ofrecido por la Cancillería británica.	10/09/2018 – 22/10/2018	4	4	-	S/. 0.00
Total de personas capacitadas según género			54	119	Total de presupuesto asignado:	S/. 10,580.00

MIMP- DGIGND

Anexo Nº 2 – Servicios asociados al Objetivo Prioritario 1 de la Política Nacional de Igualdad de Género, según lineamiento.

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicio	Persona que recibe el servicio	Proveedor
OP1: Reducir la violencia hacia las mujeres	1.1. Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar.	1.1.1 Atención integral, accesible, oportuna, articulada, disponible y de calidad a niñas, niños y adolescentes, víctimas de maltratos y violencia (MAMIS).	Niños, niñas, adolescentes	MINSA
		1.1.2. Atención de la salud mental a nivel comunitario, oportuna, fiable y con pertinencia cultural (Centro de salud mental comunitario - CSMC).	1. Mujeres, niñas/os y adolescentes víctimas de violencia. 2. Familiares directos de víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio.	MINSA
		1.1.3. Atención integral, oportuna, disponible, articulada, accesible geográficamente, con pertinencia cultural y de calidad, a mujeres e integrantes del grupo familiar afectadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, así como cualquier persona afectada por violencia sexual (CEM).	1. Mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. 2. Víctimas de violencia sexual.	MIMP
		1.1.4. Registro y seguimiento de las medidas de protección de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Mujeres víctimas de violencia y los integrantes del grupo familiar	MININTER
		1.1.5. Otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia, recepcionadas a través de diferentes canales institucionales.	Mujeres (en su diversidad y ciclos de vida) e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia	Poder Judicial
		1.1.6. Investigación oportuna en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Fiscalías penales especializadas).	Mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia	Ministerio Público.
		1.1.7. Defensa Pública especializada intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.	1. Mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia. 2. Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. 3. Personas integrantes de grupos de especial protección, que sean víctimas de violencia de género.	MINJUS
		1.1.8. Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad, a víctimas de acoso sexual laboral.	Hombres y mujeres trabajadores/as víctimas de acoso sexual laboral, en su centro de trabajo.	MTPE y SERVIR
		1.1.9. Desarrollo de capacidades y competencias para operadores/as de justicia en violencia contra las mujeres para el ejercicio de sus funciones (Centro de Altos Estudios-MIMP).	Operadores/as de justicia (Poder judicial, Ministerio del Interior, Ministerio Público) en materia de violencia contra las mujeres y los	MIMP

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicio	Persona que recibe el servicio	Proveedor
			integrantes del grupo familiar.	
	1.2. Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía.	1.2.1. Estrategia comunitaria de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, considerando prioritariamente aquellas en situación de vulnerabilidad	Población en general en los distritos de intervención priorizados.	MIMP
		1.2.2. Formación de redes de hombres para promover la igualdad, nuevas masculinidades y erradicar prácticas machistas y discriminatorias, accesibles geográficamente y con pertinencia cultural.	Hombres de 18 años a más en las zonas de intervención	MIMP
		1.2.3. Provisión, a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, e informe sobre los mecanismos de prevención, protección y sanción existentes.	1. Hombres y mujeres de acuerdo a la zona de intervención. 2. Niños, niñas y adolescentes de zonas urbanas y rurales. 3. Personas adultas mayores. 4. Mujeres viviendo con VIH, mujeres privadas de libertad y otros grupos vulnerables (Recomendación general N° 24 del Comité CEDAW)	MIMP
		1.2.4. Promoción de una convivencia escolar democrática y la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas.	Niños, niñas y adolescentes en edad escolar	MINEDU
		1.2.5. Información en plataforma virtual para la detección y prevención de la violencia contra las mujeres en adolescentes y jóvenes (Chat 100/Acoso Virtual), fiable y con pertinencia cultural.	1. Adolescentes y jóvenes. 2. Mujeres e integrantes del grupo familiar. 3. Personas que conocen de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	MIMP
		1.2.6. Programa especializado de intervención interdisciplinario para el tratamiento de la agresión sexual - TAS para disminuir la probabilidad de reincidencia delictiva o factores de riesgo criminógeno en casos de delitos de violencia sexual a través de los procesos de resocialización.	Personas encarceladas por delitos contra la libertad sexual en su modalidad de violación sexual o tentativa y actos contra el pudor	MINJUS

Anexo 3.- Estadísticas sobre en registros administrativos sobre la violencia que afecta a las mujeres

Requerimiento	Centros Emergencia Mujer- CEM ³²	PNP ³³	Poder Judicial ³⁴	Ministerio Público ³⁵
Asesinatos y tentativas de asesinatos de mujeres, niñas y adolescentes.	Registro de casos con características de feminicidios ³⁶ y de tentativa el cual recoge información desagregada por grupos de edad, de manera que se puede identificar esta violencia a todo lo largo del ciclo vital.	La Policía Nacional del Perú a través del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) recoge denuncias de homicidios. No se presenta desagregado por sexo.	Registro de los procesos judicializados de feminicidio. No se desagrega por grupo de edad.	Registro de los casos con formulación de denuncia. Actualizada hasta el año 2015.
violencia física	Registro de casos de los CEM que identifica los hechos de violencia familiar que han presentado violencia física. Se presenta en la web desagregado por edad, sexo, región y vínculo relacional.	Presenta estadísticas de las denuncias por violencia familiar. No visualiza el corte por grupo de edad y sexo a la vez.	Presenta estadísticas de las denuncias por violencia familiar. No visualiza el corte por grupo de edad y sexo a la vez.	No se dispone de la citada información
violencia sexual y tentativa de violencia sexual	Registro de casos de los CEM que identifica los hechos de violencia en la familiar y fuera de ella que han presentado violencia sexual, todo ello desagregado por edad, sexo, región y vínculo relacional.	Presenta estadísticas de las denuncias por violencia sexual. No visualiza el corte por grupo de edad y sexo a la vez.	Presenta estadísticas de las denuncias por violencia familiar. No visualiza el corte por grupo de edad y sexo a la vez.	No se dispone de la citada información
violencia económica	Ha incorporado este tipo de violencia a partir del año 2017 (Ley 30364).	No	No	No
violencia psicológica	Registro de casos de los CEM que identifica los hechos de violencia familiar que han presentado violencia psicológica, todo ello desagregado por edad, sexo, región y vínculo relacional.	Presenta estadísticas de las denuncias por violencia sexual. No se visualiza el corte por grupo de edad y sexo a la vez.	No se dispone de la citada información	No se dispone de la citada información
Otras formas de violencia que ocurren en la familia, educación, el sector salud, en el empleo y en los centros de privación de libertad entre otros contextos.	La presentación de estos datos, está en proceso de construcción.	Recogen estadísticas sobre trata.	Recogen estadísticas sobre trata.	Recogen estadísticas sobre trata y contra la libertad sexual.

³² Ver en Ver <https://www.mimp.gob.pe/contigo/> - Sección estadísticas. El registro procesa información desde el año 2002.

³³ Ver en <http://criminalidad.inei.gob.pe/> en la sección PNP

³⁴ Ver en https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_estadistica

³⁵ Ver en <https://portal.mpfm.gob.pe/boletinformativo/infoestadfeminicidio>

³⁶ El MIMP efectúa un registro que proviene de la atención de casos que presentan características asociadas al feminicidio y a su tentativa, mas no es el órgano encargado de tipificar.

REGISTROS DEL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL



Fuentes de información disponibles

Sistemas de Información

Sistema de Información Geográfico

Sistema Integrado de Registros Administrativos del PNCVFS

Sistema de Indicadores del Observatorio Nacional de Familias

Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana

Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público

Sistema de Información Regional para la toma de decisiones

Encuestas nacionales

Encuesta Nacional de Hogares

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad

Encuesta de Salud y Bienestar del Adulto Mayor

Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales

Encuesta Virtual para Personas LGBTI

Agrupación por fuente generadora de datos y tipos de violencia

Macro Encuestas

- Endes
- Enaho

Física

Psicológica

Económica

Sexual

Registros Administrativos

- PNCVFS
- PNP
- MP-FISCALIA
- Poder Judicial
- Minsa

Física

Psicológica

Económica

Sexual

ANEXO 4.- SENTENCIAS CONDENATORIAS POR DELITOS DE VIOLACION SEXUAL

PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA POR COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL, 2013 - 2017

AÑOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017
VIOLENCIA SEXUAL 1/*	1,894	2,313	2,171	2,136	5,653	3,028
Actos contra el pudor Art. 176	163	176	141	149	206	262
Actos contra el pudor en menores Art. 176-A	491	653	598	677	945	1100
Sedución Art. 175	9	4	6	7	11	6
Tratamiento terapéutico Art. 178-A	1	5		1		
Violación de persona en incapacidad de resistencia Art. 172	33	55	59	58	68	92
Violación de persona bajo autoridad o vigilancia Art. 174		1	1		1	
Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir Art. 171	33	38	40	35	62	68
Violación Sexual Art. 170	265	495	529	494	593	595
Violación Sexual de menor de edad Art. 173	890	873	793	700	741	878
Formas agravadas Art. 177			2		1	3
Violación sexual de menor de edad sexual seguida de muerte o lesión grave Art. 173-A	9	13	2	15	25	24

*1/ Se considera el Capítulo completo VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL, del Código Penal.